

# Acuerdos del Consejo Social

Año 2016

## 14 de enero

A.1.- Acuerdo del Consejo Social por el que este Consejo acuerda con el Rector el nombramiento de don Joaquín Romero Roldán como Gerente de la Universidad Pública de Navarra.

## 15 de marzo

A.2.- Acuerdo del Consejo Social mediante el que se formula la valoración que realizan profesionales del entorno sobre los Grados de la Universidad Pública de Navarra y se emiten recomendaciones para su mejora.

A.3.- Acuerdo por el que se resuelve el recurso interpuesto por el profesor con DNI número 44630673 R con relación a la asignación singular e individual de un tramo del complemento de docencia.

A.4.- Acuerdo por el que se resuelve el recurso interpuesto por la profesora con DNI número 33432824 R con relación a la asignación singular e individual de un tramo del complemento de docencia.

A.5.- Acuerdo por el que se resuelve el recurso interpuesto por la profesora con DNI número 44615492 T con relación a la asignación singular e individual de un tramo del complemento de docencia.

A.6.- Acuerdo del Consejo Social mediante el que se aprueba la Memoria 2015 del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra.

## 26 de abril

A.7 Bis. - Acuerdo mediante el que se establece la ordenación de la elección del Presidente del Consejo Social.

A.8.- Acuerdo por el Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se propone al Gobierno de Navarra el nombramiento del Presidente del Consejo Social.

## 23 de mayo

A10.- Aprobación, si procede, del IV Plan Estratégico de la Universidad Pública de Navarra.

A11.-. Aprobación, si procede, de la autorización del gasto plurianual contenido en el convenio para alojar un centro de procesamiento de datos de la Universidad Pública de Navarra.

A12.-. Nombramiento, si procede, de Presidentes de Comisiones del Consejo Social.

A13.- Nombramiento de nuevos vocales de las Comisiones del Consejo Social.

[A14.- Nombramiento de representantes del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad.](#)

### **29 de junio**

[A16.- Acuerdo de la participación en la empresa Movalsys S.L.](#)

[A17.- Acuerdo del informe previsto en el artículo 8 de la LOU relativo a la propuesta de implantación del Máster Universitario en Ingeniería Biomédica.](#)

[A18.- Acuerdo de la memoria económica de 2015.](#)

[A19.- Acuerdo de los precios públicos de la Universidad para el curso académico 2016-2017.](#)

[A20.- Acuerdo de nombramiento de nuevos vocales en las Comisiones del Consejo Social.](#)

[A21.- Acuerdo de la autorización del gasto plurianual para ayudas postdoctorales adscritas a los Institutos de Investigación de la Universidad Pública de Navarra.](#)

[A22.- Acuerdo de la autorización del incremento de la dotación presupuestaria para financiar las becas correspondientes a la colaboración proyectada con la Fundación Carolina.](#)

### **18 de octubre**

[Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se establecen sus Líneas de Trabajo.](#)

### **23 de diciembre**

[A.26.-. Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Presupuesto del Consejo Social para el año 2016.](#)

[A.27.-. Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad Pública de Navarra correspondiente al año 2017.](#)

[A.28.-. Acuerdo del Consejo Social de la asignación singular e individual de los complementos retributivos por méritos individuales al profesorado de los Cuerpos Docentes para el año 2017.](#)

[A.29.- Acuerdo del Consejo Social de la asignación de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales del Personal Docente e Investigador, Contratado con carácter indefinido y dedicación a tiempo completo para el año 2017.](#)

[A.30.- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se modifica el Acuerdo del Consejo Social 11/2016 de 23 de mayo \(Nasertic\).](#)

**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que este Consejo acuerda con el Rector el nombramiento de don Joaquín Romero Roldán como Gerente de la Universidad Pública de Navarra**

El artículo 23 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, establece que el Gerente “*será propuesto por el Rector y nombrado por éste de acuerdo con el Consejo Social, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia*”. Por su parte, el artículo 7. b) de la Ley Foral 15/2008, de 2 de julio, del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra señala que es competencia de este Consejo “*acordar con el Rector de la Universidad Pública de Navarra el nombramiento del Gerente*”.

En su reunión del día 14 de enero de 2016, el Consejo Social ha recibido la propuesta del Rector para el nombramiento de don Joaquín Romero Roldán como Gerente de la Universidad Pública de Navarra.

A la vista de lo anterior, el Consejo Social ha adoptado el siguiente

**ACUERDO  
1/2016**

**Primero.-** Acordar con el Rector el nombramiento de don Joaquín Romero Roldán como Gerente de la Universidad Pública de Navarra.

**Segundo.-** Trasladar el presente acuerdo al interesado y al Director de Servicio de Recursos Humanos.

**Tercero.-** Trasladar el presente acuerdo al Rector.

**Acuerdo del Consejo Social mediante el que se formula la valoración que realizan profesionales del entorno sobre los Grados de la Universidad Pública de Navarra y se emiten recomendaciones para su mejora**

El Consejo Social aprobó el día 9 de abril de 2014 sus Líneas de Trabajo para el periodo 2014-2016. La Línea número 1 cuyo desarrollo se encomienda a la Comisión Académica se denomina “*Flexibilidad de las actuales titulaciones para su adaptación a las necesidades sociales*” y tiene como fin implicar al entorno social y empresarial de la Universidad Pública de Navarra en sus procesos de acreditación y mejora de la calidad de las titulaciones.

La Comisión Académica, reunida el pasado 3 de marzo, aprobó una propuesta mediante la que se formula la valoración que realizan profesionales del entorno sobre los Grados de la UPNA y se emiten recomendaciones para su mejora.

A propuesta de la Comisión Académica, el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2016, adopta el siguiente

**ACUERDO  
2/2016**

**Primero.-** Aprobar el acuerdo mediante el que se formula la valoración que realizan profesionales del entorno sobre los Grados de la Universidad Pública de Navarra y se emiten recomendaciones para su mejora conforme al anexo de este acuerdo.

**Segundo.-** Trasladar el presente acuerdo a la Vicerrectora de Enseñanzas, a la Directora de Área de Gestión y Calidad de Títulos, a los Directores de Centro, a la Directora-Gerente de la Fundación Universidad-Sociedad, al Responsable de Empleo de la Fundación Universidad-Sociedad y a la Jefa de Sección de Organización y Calidad para su conocimiento.

**Tercero.-** Trasladar el presente acuerdo al Rector para su ejecución.

## Anexo

### **Valoración que realizan profesionales del entorno sobre los Grados de la UPNA y se emiten recomendaciones para su mejora**

La Universidad Pública de Navarra adaptó sus enseñanzas de licenciatura y diplomatura a los grados del Espacio Europeo de Educación Superior en el año 2010. El Consejo Social de la Universidad participó de diversos modos en aquel proceso de adaptación, con el fin de que sirviera para mejorar, en la mayor medida posible, la necesaria adecuación de la formación de la Universidad al entorno social. Pero sin duda su actuación más incisiva fue la que le asigna el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades, que establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional debe contar con el informe previo favorable del Consejo Social. En efecto, el Consejo Social aprobó en la sesión de 13 de mayo de 2010 los preceptivos informes favorables relativos a la actual oferta de estudios de grado de la Universidad, pero en la misma sesión, dada la relevancia de esa actuación, aprobó un *Informe sobre la adaptación de las enseñanzas oficiales de la Universidad Pública de Navarra al Espacio Europeo de Educación Superior*.

El Informe destacaba las 10 novedades de la estructura de los nuevos grados que consideraba más importantes en la nueva oferta (nuevas metodologías docentes, estructura semestral, prácticas, conocimiento de la lengua inglesa...), y a modo de resumen señalaba lo siguiente:

“El Consejo Social considera oportuno realizar una valoración global de la reforma de las enseñanzas oficiales de la Universidad Pública de Navarra. Todas las Universidades de los países comprometidos en el llamado Proceso de Bolonia han sido llamadas a adaptarse a una serie de requerimientos comunes, que buscan asegurar la comparabilidad de las Universidades europeas, facilitar la movilidad de los estudiantes y profesores y del personal de administración y servicios, promover metodologías docentes que den protagonismo al aprendizaje personal de los estudiantes, y garantizar la calidad de las instituciones de educación superior y las titulaciones universitarias en Europa. Sin embargo, la profundidad con la que se han acometido estos cambios ha sido muy desigual, y conviene destacar que la Universidad Pública de Navarra ha aprovechado esta reforma para introducir en su actividad docente mejoras estructurales de gran calado, y también para ajustar más su tarea formativa a las necesidades de su entorno social.”

La normativa que regula los estudios de Grado en España establece que seis años después de su implantación estas enseñanzas deben renovar su acreditación, para lo que han de someterse de nuevo a la evaluación de ANECA. Por su parte, el artículo 8, f) de la Ley Foral señala como tarea del Consejo Social “fomentar la participación de los sectores profesionales, sociales y económicos con el fin de adecuar las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales a las necesidades y demandas de la

sociedad”. Por ello el Consejo Social aprobó en junio de 2012 un protocolo que define un proceso contemplado en el Sistema de Garantía Interna de la Calidad de la Universidad, de acuerdo con el cual para la renovación de la acreditación de los títulos de grado se realizará una previa valoración de su despliegue por parte del entorno social, profesional y empresarial. De este modo, las titulaciones llegarán al momento de su *re-acreditación* contando con la valoración y las recomendaciones de mejora de su entorno.

Para lograr este objetivo el Consejo Social ha facilitado durante 2015 y 2016 el diálogo entre cada una de las titulaciones y alrededor de 90 representantes expertos del entorno profesional, del ámbito público y privado. El nombre de estas personas figura en un documento anexo. En esta tarea también han participado, prestando un apoyo fundamental, los decanatos y direcciones de las Facultades y Escuelas de la Universidad, el Vicerrectorado de Enseñanzas, la Unidad de Organización y Calidad y la Fundación Universidad-Sociedad.

Este proceso de valoración debe ser calificado como riguroso: se ha aportado amplia información a los profesionales externos, se celebran dos sesiones presenciales de reflexión y debate, el equipo técnico redacta los documentos de valoración y recomendaciones que validan luego los grupos, y se cumplimenta finalmente un cuestionario sobre la adecuación del perfil de los egresados a las necesidades del entorno y sobre el valor del propio proceso de reflexión. Los resultados de esta reflexión forman parte del proceso de mejora continua de las titulaciones, y por ello se integran en la base documental del proceso de renovación de la acreditación de la titulación, y después en el sistema de calidad, para el seguimiento de la incorporación de estas mejoras.

Cada documento de recomendaciones se refiere a una titulación o a un pequeño grupo de titulaciones afines, cuando su proximidad lo ha aconsejado. Lógicamente cada uno de los informes contiene observaciones dirigidas a la específica mejora de cada enseñanza valorada, pero el equipo técnico de apoyo a este proceso quiere hacer llegar al Consejo Social una serie de *recomendaciones* que con carácter transversal se han expresado en todos o la gran mayoría de los grupo de trabajo, y que por lo tanto cabe enunciar como recomendaciones que se dirigen a la actividad formativa que la Universidad Pública de Navarra desarrolla en el conjunto de sus grados.

Antes de señalar las principales recomendaciones expresadas en los grupos de trabajo, algunas dirigidas a la generalidad de las enseñanzas y otras orientadas a la mejora de una titulación en particular, es oportuno dejar constancia de la opinión que los profesionales externos han expresado sobre la *adecuación del perfil de los titulados a las necesidades del entorno laboral*. La valoración final debe describirse como altamente satisfactoria, ya que el 80% de las personas participantes en este proceso consideraron que la adecuación entre la formación y la necesidad del entorno se alcanza plenamente, y en un número relevante de ocasiones se señaló que esta adecuación se produce de forma excelente.

A la hora de valorar la relevancia de estas opiniones se debe considerar que la mayoría de las empresas e instituciones participantes en los encuentros acogen a estudiantes y titulados en prácticas, que en muchos casos son después contratados. En ese sentido, los expertos valoran muy positivamente la adquisición de competencias por parte de los estudiantes (puntuación de 4, en una escala de 1-5).

Se enuncian a continuación esas recomendaciones.

1º. Avanzar hacia la generalización del uso por parte de los profesores de metodologías docentes activas que den un mayor protagonismo al estudiante en su proceso de aprendizaje, para de este modo fomentar una formación más personal, consciente y participativa. El aparente enfrentamiento entre teoría y práctica puede salvarse mediante un aprendizaje riguroso y profundo de conceptos teóricos en un entorno de aprendizaje activo, y en ese sentido “práctico”, que además es ocasión para el desarrollo de capacidades operativas y competencias muy valiosas. Se observó sin embargo una cierta contradicción entre la profundidad del aprendizaje y una en ocasiones excesiva extensión de los programas.

2º. Ampliar la oferta de prácticas. Las prácticas han sido valoradas por los empleadores y por los egresados como una herramienta de la mayor eficacia tanto para el aprendizaje de aspectos clave de las profesiones como para el acceso al empleo. Las prácticas deberían vincularse, siempre que sea posible, a los Trabajo Fin de Grado, de modo que éstos versen sobre casos reales experimentados en la empresa u organización donde las prácticas tienen lugar. Sería deseable que la oferta de estas prácticas alcanzara a todos los estudiantes de todas las titulaciones de grado de la Universidad.

3º. Ampliar en todas las enseñanzas los programas de orientación profesional y conocimiento del mercado laboral dirigidos a los alumnos de los primeros cursos, con el fin de que puedan aprovechar al máximo, a lo largo de su estancia en la Universidad, todas las oportunidades de formación que puedan alinearse con sus inclinaciones personales de cara a la elección de una futura profesión. Las experiencias que en este sentido se han desarrollado en algunas titulaciones hacen ver que despertar en un momento temprano esta inquietud entre los estudiantes ayuda a un mejor aprovechamiento de su experiencia formativa en la Universidad.

4º. Ahondar en el aprendizaje en inglés, mediante la integración en las titulaciones de un número creciente de asignaturas cursadas en esta lengua y también a través del incremento del número de estudiantes que participen en programas de movilidad internacional.

5º. Insistir en la adquisición de las competencias en el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en cada caso adaptadas a las especificidades de las diferentes titulaciones.

6º. Profundizar en la adquisición por parte de los estudiantes de competencias transversales o habilidades. Las más mencionadas son las relacionadas con la comunicación, el liderazgo, el emprendimiento y la negociación. Los planes formativos deberían especificar los medios que cada titulación empleará para la efectiva

transmisión de estas competencias, ya sea vinculándolas a asignaturas específicas o mediante el empleo de métodos docentes que las incentive. Asimismo, se considera necesario disponer de herramientas para la evaluación de la adquisición de estas competencias.

7°. Fomentar que los estudiantes aborden su permanencia en la Universidad como una ocasión para desarrollar una trayectoria rica en experiencias formativas, de manera que al acceder al mercado de trabajo dispongan de un currículum en el que además de figurar que se ha alcanzado un aprovechamiento adecuado de las enseñanzas, quede constancia de la participación en ámbitos de la vida universitaria como las actividades culturales, la representación estudiantil, la cooperación al desarrollo o la práctica del deporte, y por supuesto la movilidad internacional. Los profesionales del entorno, en su condición de empleadores, destacaron que en los procesos de contratación de nuevo personal se valora de manera muy relevante que los currículos contengan elementos como los que se han mencionado, que diferencien a los candidatos, puesto que una trayectoria activa en la Universidad resulta luego muy valiosa en el desempeño profesional.

8°. Intensificar la vinculación de las enseñanzas con el entorno profesional, empresarial e institucional para que los estudiantes conozcan a lo largo de su proceso formativo la realidad en la que se desenvolverán como profesionales y la aplicabilidad de los conocimientos adquiridos.

9°. Promover la participación en las aulas de profesionales externos en seminarios, talleres y sesiones prácticas, y también hacer habituales las visitas a entornos reales de trabajo.

10°. En las titulaciones de ingeniería y también en las de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales se recomienda ampliar los conocimientos de marketing y ventas.

11°. También en las titulaciones de ingeniería se recomienda mejorar el perfil competencial de los estudiantes para la gestión económica-financiera de proyectos. Estos conocimientos también fueron valorados de manera especial en la titulación de Derecho.

12°. Para las titulaciones del área jurídica se recomienda abordar con mayor profundidad conceptos y prácticas relacionadas con la mediación y el arbitraje, aspectos que cobran cada vez mayor protagonismo en el ejercicio de las profesiones jurídicas.

13°. En las titulaciones del ámbito sanitario se recomienda fortalecer las enseñanzas relacionadas con el tratamiento integral de la salud, incluyendo componentes de atención socio-sanitario, perfiles de coaching sanitario y lo relacionado con las tareas de los agentes promotores de salud.

14°. En las titulaciones del ámbito social como Magisterio y Trabajo Social se propone un fortalecimiento de la formación personal de los estudiantes en aspectos de inteligencia emocional y autocontrol, fundamentales a la hora de trabajar con grupos donde puede aparecer el conflicto (interacción en el aula, relaciones con los padres y



otros profesionales...) y que en ocasiones están compuestos por personas de perfiles e intereses muy diversos (tratamiento de temas de género, raza, religión, origen social, etc.).

15°. Se recomienda potenciar la formación en ciertos ámbitos que se encuentran en la frontera entre las titulaciones del área de ingeniería y las del área jurídica. Son ámbitos en los que se relacionan con intensidad novedades tecnológicas y regulatorias: protección de datos, administración electrónica, obtención de certificaciones en materia de seguridad en la instalación de infraestructuras, y en general soluciones tecnológicas que integren aspectos éticos, sociales, legales y económicos.

Por último, se consultó a los profesionales externos cuál era su opinión sobre este proceso de valoración de los Grados de la Universidad. Los resultados de esta pregunta hacen ver una alta satisfacción (puntuación de 4.5 en una escala de 1-5), por la oportunidad que esta iniciativa ha supuesto de interactuar tanto con representantes universitarios como con otros colegas profesionales del sector. Esta última valoración indica que la fórmula de trabajo se ha revelado como adecuada para avanzar en la implicación mutua de la Universidad con el entorno social, y por tanto anima al Consejo Social, al Vicerrectorado de Enseñanzas y a la Fundación Universidad-Sociedad a organizar los próximos encuentros universidad-sociedad.

Como antes se ha señalado esta amplia prospección nos hace ver que la adecuación del perfil de los titulados de la Universidad Pública de Navarra a las necesidades del entorno laboral es altamente satisfactoria. Sin embargo, las recomendaciones que se han dirigido a las diferentes titulaciones y a la Universidad en su conjunto constituyen un bagaje de objetivos que sin duda servirá como estímulo para la mejora de esta institución en los años próximos.

**Acuerdo por el que se resuelve el recurso interpuesto por el profesor con DNI número 44630673 R con relación a la asignación singular e individual de un tramo del complemento de docencia**

Interpuesto recurso de reposición por el profesor con DNI número 44630673 R contra el Acuerdo nº 15/2015, de 20 de noviembre del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, por el que estima la solicitud de concesión del primer tramo del complemento de docencia, procede resolver el mismo de acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

**ANTECEDENTES**

1º.- El 17 de agosto de 2015, el profesor con DNI número 44630673 R solicitó, en relación con el reconocimiento de méritos individuales del profesorado, que se le concedieran los tramos que le pudieran corresponder hasta el 31 de diciembre de 2014. Aportando justificante de haber disfrutado de una beca con cargo a un proyecto de investigación desde el 31 de octubre de 2003 a 31 de octubre de 2005 y una beca del Gobierno de Navarra para la realización de la tesis doctoral desde el 1 de enero de 2006 hasta la formalización del contrato como Ayudante LOU.

2º.- Mediante Acuerdo nº 15/2015, de 20 de noviembre del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, se estimó el reconocimiento del tramo 1º del complemento de docencia en aplicación de lo establecido en el artículo 6 del Decreto Foral 37/2009, con fecha de efectos económicos 1 de enero de 2015.

3º.- El profesor con DNI número 44630673 R, el 21 de diciembre de 2015, presenta un escrito en el que considera que a efectos de reconocimiento del complemento de docencia no se le ha computado el periodo de beca predoctoral de 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre del mismo año. Solicita que dicho periodo sea tenido en cuenta para el cómputo y en caso contrario que se motive la denegación.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- En primer lugar debemos proceder a calificar el escrito presentado por el profesor con DNI número 44630673 R.

El artículo 107.1 de la LRJPAC establece que “contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley”.

Por otra parte, el artículo 144 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, establece que las resoluciones del Rector y los acuerdos del Claustro, del Consejo de Gobierno, del Consejo Social y de la Junta Electoral Central de la Universidad agotan la vía administrativa, y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

El profesor con DNI número 44630673 R no califica expresamente su escrito como recurso administrativo, sino que simplemente se limita a solicitar que se le compute un año a efectos de percepción del complemento de docencia.

*“los recursos administrativos, en su esencia, consisten en un acto del administrado por cuya virtud se solicita de la Administración que deje sin efecto una resolución anterior”*

En el supuesto que ahora se contempla, del contenido del escrito del profesor con DNI número 44630673 R se desprende claramente la solicitud de revisión de la concesión del tramo del complemento de docencia efectuada por Acuerdo 15/2015 del Consejo Social de la Universidad.

Por todo lo anterior, procede calificar el escrito presentado como recurso de reposición contra el citado Acuerdo.

SEGUNDO.- Mediante Acuerdo 15/2015, de 20 de noviembre, se reconoció únicamente la asignación del tramo 1º del complemento de docencia al profesor con DNI número 44630673 R en aplicación de lo establecido por el artículo 6 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril con fecha de efecto 1 de enero de 2015.

Solicita el profesor con DNI número 44630673 R se proceda a la revisión del cálculo de los tramos y se compute el año 2006.

El profesor con DNI número 44630673 R, es profesor contratado doctor, y el día 18 de agosto de 2015, solicitó los tramos docentes que le pudieran corresponder hasta el 31 de diciembre de 2014.

El artículo 6 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, por el que se regula la asignación de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales del personal docente e investigador funcionario con dedicación a tiempo completo de la Universidad Pública de Navarra, dispone:

*El complemento de docencia, que retribuye los méritos individuales por docencia, se estructura en un número máximo de tres tramos acumulables.*

*El primer tramo del complemento retributivo ordinario por méritos de docencia se podrá solicitar a partir de los seis años de actividad docente y siempre que el solicitante se encuentre en posesión de un quinquenio con evaluación positiva, si se trata de personal docente e investigador funcionario, o con evaluación positiva de su actividad docente en el caso del personal contratado con carácter indefinido.*

*El segundo tramo del complemento retributivo ordinario por méritos de docencia se podrá solicitar a partir de los doce años de actividad docente y siempre que el solicitante se encuentre en posesión de un segundo quinquenio con evaluación positiva, si se trata de personal docente e investigador funcionario, o con una segunda evaluación positiva de su actividad docente en el caso del personal contratado con carácter indefinido.*

El principal motivo de discrepancia se refiere a la falta de cómputo a efectos de percepción del complemento de docencia del periodo 1/01/2006 a 31/12/2006, correspondiente al disfrute de una beca del Gobierno de Navarra concedida para la elaboración de la Tesis Doctoral de la Convocatoria de Ayudas del Plan de Formación y de Investigación y Desarrollo del año 2005 (Resolución 125/2005, de 3 de agosto, Boletín Oficial de Navarra nº 102, de 26 de agosto de 2005).

El periodo de duración de la ayuda fue de 3 años, con fecha de inicio 1 de enero de 2006. El profesor con DNI número 44630673 R sostiene el año 2006 debe ser computado a efectos de percepción del complemento por méritos docentes.

Por su parte, el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra, ha considerado los siguientes periodos, 31/10/2003 a 31/10/2005

(periodo de beca con cargo a un proyecto de investigación) y 1/01/2007 a 30/11/2007.(Investigador Gobierno de Navarra) Y 1/12/2007 a 31/12/2009 (Ayudante LOU).

El profesor con DNI número 44630673 R defiende la valoración de la Ayuda predoctoral del año 2006 cuyo disfrute tuvo lugar en la propia Universidad Pública de Navarra, bajo la dirección del Doctor Carmelo Luis Pérez, tal como consta en el certificado de la Directora del Servicio de Enseñanza y Extensión Universitarias e Investigación del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Vistas las Bases de la Convocatoria de Ayudas del Plan de Formación y de Investigación, del Departamento de Educación, se observa que la Beca adjudicada al profesor con DNI número 44630673 R, es equivalente a las Ayudas Predoctorales que concede la Universidad Pública de Navarra y similar a las becas del programa de formación de profesorado y personal investigador, que sí se computan como periodo de docencia.

Por ello, debe computarse el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2006. El cómputo de este año implica que el recurrente en el año 2015 cumplió los requisitos para solicitar el segundo tramo del complemento de docencia, al ser en este año cuando alcanzó los doce años de actividad docente, y en consecuencia le corresponde la percepción del tramo 2º, del complemento de docencia a partir del 1 de enero de 2016.

Por todo lo expuesto se concluye que procede la estimación del recurso con los efectos señalados en el párrafo anterior.

Por lo que, atendiendo a los hechos y consideraciones anteriores, a la vista del informe elaborado por los Servicios Jurídicos, el Consejo Social, reunido en sesión ordinaria el día 15 de marzo de 2016, a propuesta de la Comisión Económica y Financiera, ha adoptado el siguiente

### **ACUERDO 3/2016**

**Primero.-** Estimar el recurso interpuesto el profesor con DNI número 44630673 R contra el Acuerdo 15/2015, de 20 de noviembre del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, y reconocerle la asignación del tramo segundo del complemento de docencia en aplicación de lo establecido por el artículo 6 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, con fecha de efectos de 01/01/2015.

**Segundo.-** La cuantía total resultante de la asignación de estos nuevos conceptos retributivos será la derivada de la aplicación del importe fijado por tramo en el Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril y se realizará con cargo al subconcepto económico 130.00 "Profesor Contratado Doctor". Dicho importe se actualizará, en su caso, de acuerdo con lo que pueda establecerse en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria única del Decreto Foral 38/2015, de 11 de junio, la aplicación de las retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales del personal docente e investigador contratado con carácter indefinido con dedicación a tiempo completo será progresiva, estableciéndose su percepción de la siguiente manera:

.- Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 la cuantía anual de cada tramo será el 33% de la cantidad establecida en el art. 5.1 del citado Decreto.

.- Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 la cuantía anual de cada tramo será el 66% de la cantidad establecida en el art. 5.1 del citado Decreto.

.- A partir del 1 de enero de 2017 la cuantía anual de cada tramo será el 100% de la cantidad establecida en el art. 5.1 del citado Decreto.

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo al Vicerrector de Economía, Planificación y Profesorado y al Director del Servicio de Recursos Humanos, para su conocimiento.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al profesor con DNI número 44630673 R, indicándole que el presente Acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

**Quinto.-** Dar traslado de este acuerdo al Rector, para su ejecución.

**Acuerdo por el que se resuelve el recurso interpuesto por la profesora con DNI número 33432824 R con relación a la asignación singular e individual de un tramo del complemento de docencia**

Interpuesto recurso de reposición por la profesora con DNI número 33432824 R contra el Acuerdo nº 15/2015, de 20 de noviembre del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, por el que estima la solicitud de concesión del primer y segundo tramo del complemento de docencia y no se concede el tercer tramo, procede resolver el mismo de acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

**ANTECEDENTES**

1º.- El 26 de agosto de 2015, la profesora con DNI 33432824 R solicitó que se le concedieran los tramos docentes que le pudieran corresponder hasta el 31 de diciembre de 2014, habiendo recibido evaluación favorable de los periodos 1995/2006 y 2007/2013.

2º.- Mediante Acuerdo nº 15/2015, de 20 de noviembre del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, se estimó el reconocimiento del tramo 1º y 2º del complemento de docencia en aplicación de lo establecido en el artículo 6 del Decreto Foral 37/2009, con fecha de efectos económicos 1 de enero de 2015.

3º.- La profesora con DNI 33432824 R interpone el 23 de diciembre de 2015 el presente recurso de reposición frente al Acuerdo anterior en el que expone que ha obtenido evaluación favorable de la docencia por parte del Comité Evaluador para los periodos 1995/2006 y 2007/2013. Que en el periodo 1995-2002, no se ha tenido en cuenta un año entero de beca concedido por la propia Universidad Pública de Navarra, cuyas condiciones eran similares a las de la beca FPU, que la exclusión de esta beca sin motivación alguna, hace que no cumpla el requisito para la obtención del tercer tramo, que la beca sí fue tomada en cuenta por el Comité Evaluador y que la Universidad, no puede actuar contra sus propios actos. Solicita que se revise el cálculo de los tramos y que se incluya el tercer tramo del complemento de docencia.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

ÚNICO.- Se interpone el presente recurso contra el Acuerdo 15/2015, de 20 de noviembre, por la que se reconoce únicamente la asignación del tramo 1º y 2º del complemento de docencia a la profesora con DNI 33432824 R en aplicación de lo establecido por el artículo 6 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril con fecha de efecto 1 de enero de 2015.

Solicita la profesora con DNI 33432824 R se proceda a la revisión del cálculo de los tramos incluyendo el tramo 3º del complemento de docencia.

La profesora con DNI 33432824 R, es profesora contratada doctora, y el día 26 de agosto de 2015, solicitó los tramos docentes que le pudieran corresponder hasta el 31 de diciembre de 2014 con efectos económicos a partir de 1 de enero de 2015, de acuerdo con la Disposición Transitoria Única del Decreto Foral 38/2015. Exponía al respecto que ha recibido evaluación favorable de la docencia de los periodos 1995-2006 correspondiente a dos quinquenios y 2007-2013 que incluye un quinquenio.

«Artículo 6 Complemento de docencia

4. El tercer tramo del complemento retributivo ordinario por méritos de docencia se podrá solicitar a partir de los dieciocho años de actividad docente y siempre que el solicitante se encuentre en posesión de un tercer quinquenio con evaluación positiva, si se trata de personal docente e investigador funcionario, o con una tercera evaluación positiva de su actividad docente en el caso del personal contratado con carácter indefinido.»

El principal motivo de discrepancia se refiere a la falta de cómputo a efectos de percepción del complemento de docencia del periodo 1/01/1999 a 31/12/1999 correspondiente al disfrute de una beca. La profesora con DNI 33432824 R sostiene que las condiciones y características de dicha beca eran las mismas que las de la beca de Formación de Profesorado Universitaria.

Por su parte, el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra, ha considerado los siguientes periodos evaluados de forma favorable, 1/01/1995 a 30/09/2002 y 1/10/2002 a 30/09/2007. Y dentro de estos periodos ha computado:

Beca FPU 1/01/1995 a 31/12/1998, Asociado tipo 3 29/09/2000 a 30/09/2002, Ayudante LOU 1/10/2002 a 16/03/2004 y Ayudante Doctor 17/03/2004 a 16/03/2009, Asociado tipo 3 1/07/2009 a 31/08/2012 y profesor contratado doctor 1/09/2012.

En el recurso, la recurrente defiende la valoración del periodo de beca cuyo disfrute tuvo lugar en la propia Universidad Pública de Navarra, prestando colaboración, con fines formativos en tareas docentes en el Área de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.

La recurrente aportó tan solo la comunicación de concesión de la beca de la Convocatoria de Caja de Ahorros de Navarra.

Sin embargo no se trataba de ninguna convocatoria de becas realizada por la Caja de Ahorros de Navarra, sino que se trataba de una beca de investigación convocada por la Universidad Pública de Navarra y financiada por la Caja de Ahorros de Navarra.

Es cierto que el documento aportado por la recurrente no era acreditativo del disfrute de la beca ni de las condiciones de la misma; no obstante tratándose de una convocatoria de la propia Universidad Pública de Navarra se pudo comprobar que, según los datos que obran en los archivos de la propia Universidad, la profesora con DNI 33432824 R resultó beneficiaria de una de las becas de la Convocatoria anual de becas de investigación aprobada por Resolución 896/1998, de 14 de octubre, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, cuyas características eran similares a las becas del programa de formación de profesorado y personal investigador.

Por Resolución nº 70/1999, de 28 de enero, del Rector de la Universidad Pública de Navarra se resolvió la convocatoria anual de becas de investigación de la Universidad Pública de Navarra figurando la profesora con DNI 33432824 R como adjudicataria de una de las becas de investigación para doctorandos de la Universidad Pública de Navarra financiadas por la Caja de Ahorros de Navarra, de un año de duración.

Por ello, en este caso a pesar de que la acreditación del disfrute de la beca por parte de la recurrente no se hizo en la debida forma, al tratarse de una beca de formación de personal investigador de la Universidad Pública de Navarra, es indudable que la propia Universidad pudo comprobar la naturaleza y características de la beca y por ello debe computarse el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 1999 con todos los efectos que de ello se deriven.

Por todo lo expuesto se concluye que el Acuerdo impugnado se muestra disconforme a derecho, por lo que la pretensión de la recurrente debe prosperar.

Por lo que, atendiendo a los hechos y consideraciones anteriores, a la vista del informe elaborado por los Servicios Jurídicos, el Consejo Social, reunido en sesión ordinaria el día 15 de marzo de 2016, a propuesta de la Comisión Económica y Financiera, ha adoptado el siguiente

### **ACUERDO 4/2016**

**Primero.-** Estimar el recurso interpuesto por la profesora con DNI 33432824 R contra el Acuerdo 15/2015, de 20 de noviembre del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, y reconocerle la asignación del tramo tercero del complemento de docencia en aplicación de lo establecido por el artículo 6 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, con fecha de efectos de 01/01/2015.

**Segundo.-** La cuantía total resultante de la asignación de estos nuevos conceptos retributivos será la derivada de la aplicación del importe fijado por tramo en el Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril y se realizará con cargo al subconcepto económico 130.00 "Profesor Contratado Doctor". Dicho importe se actualizará, en su caso, de acuerdo con lo que pueda establecerse en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria única del Decreto Foral 38/2015, de 11 de junio, la aplicación de las retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales del personal docente e investigador contratado con carácter indefinido con dedicación a tiempo completo será progresiva, estableciéndose su percepción de la siguiente manera:

.- Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 la cuantía anual de cada tramo será el 33% de la cantidad establecida en el art. 5.1 del citado Decreto.

.- Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 la cuantía anual de cada tramo será el 66% de la cantidad establecida en el art. 5.1 del citado Decreto.

.- A partir del 1 de enero de 2017 la cuantía anual de cada tramo será el 100% de la cantidad establecida en el art. 5.1 del citado Decreto.

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo al Vicerrector de Economía, Planificación y Profesorado y al Director del Servicio de Recursos Humanos, para su conocimiento.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la profesora con DNI número 29.144.189, indicándole que el presente Acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

**Quinto.-** Dar traslado de este acuerdo al Rector, para su ejecución.



**Acuerdo por el que se resuelve el recurso interpuesto por la profesora con DNI número 44615492 T con relación a la asignación singular e individual de un tramo del complemento de docencia**

Interpuesto recurso de reposición por el profesor con DNI número 44615492T contra el Acuerdo nº 15/2015, de 20 de noviembre del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, por el que desestima la solicitud correspondiente al año 2015 de concesión del segundo tramo del complemento de docencia, procede resolver el mismo de acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

**ANTECEDENTES**

1º.- El 25 de agosto de 2015, el profesor con DNI número 44615492T solicitó el reconocimiento de los tramos forales a fecha 31 de diciembre de 2014.

2º.- Mediante Acuerdo nº 15/2015, de 20 de noviembre del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, se desestimó la solicitud correspondiente al año 2015 por no encontrarse en posesión del segundo periodo docente evaluado positivamente. (Se concedió el primer tramo)

3º.- El profesor con DNI número 44615492T el 16 de diciembre de 2015, interpone el presente recurso de reposición frente al Acuerdo anterior en el que expone que ha prestado servicios a la Universidad Pública de Navarra durante más de 14 años, más de 13 años al 100%, que tiene 3 valoraciones positivas (2001/2006, 2007/2011 y 2011/2015). Solicita la estimación del recurso y que se le reconozca la asignación del segundo tramo con efectos de 1 de enero de 2016.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- En el presente recurso procede examinar si es o no conforme a Derecho el acto administrativo impugnado, el Acuerdo 15/2015, del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se desestima la solicitud del profesor con DNI número 44615492T de concesión del tramo 2º del complemento de docencia.

Según el recurrente, reúne los requisitos recogidos en el artículo 6 del Decreto Foral 37/2009 para el reconocimiento del segundo tramo del complemento de docencia.

El artículo 6 dispone:

“Artículo 6. Complemento de docencia. (...)

2.- El segundo tramo del complemento retributivo ordinario por méritos de docencia se podrá solicitar a partir de los doce años de actividad docente y siempre que el solicitante se encuentre en posesión de un segundo quinquenio con evaluación positiva, si se trata de personal docente e investigador funcionario, o con una segunda evaluación positiva de su actividad docente en el caso del personal contratado con carácter indefinido.”

El profesor con DNI número 44615492T afirma que cumple con los requisitos al tener tres periodos de docencia evaluados de forma favorable.

Sin embargo debemos señalar que de conformidad con el Acuerdo de 3 de julio de 2015, por el que se aprueba el procedimiento para la solicitud de retribuciones ligadas a méritos individuales del personal docente contratado con carácter indefinido y dedicación a tiempo completo, Los interesados deberán presentar una solicitud antes del 15 de septiembre de cada año.

Y para el reconocimiento de méritos por docencia, es necesario que el solicitante, a la fecha fin de presentación de la solicitud, esté en posesión de los dos periodos de docencia con evaluación positiva.

Por ello debemos comprobar si a fecha 15 de septiembre de 2015, el profesor con DNI número 44615492T tenía dos periodos de docencia evaluados de forma favorable.

El profesor con DNI número 44615492T, a fecha de 15 de septiembre de 2015, tenía evaluados favorablemente los siguientes periodos 2001/2006 y 2007/2011. El tercer periodo fue evaluado por el Comité de Evaluación los días 12 y 13 de noviembre de 2015, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de retribuciones.

Ahora bien, los periodos evaluados favorablemente corresponden a los servicios prestados a la Universidad Pública de Navarra como profesor asociado tipo 2, como Ayudante LOU, Profesor Colaborador, Ayudante Doctor y Profesor Contratado Doctor, tal como constan en el Certificado de Servicios Prestados que el propio interesado acompaña al escrito de recurso.

A efectos de percepción de retribuciones se tiene en cuenta sólo la actividad docente realizada cada cinco años en régimen de dedicación a tiempo completo o período equivalente si ha prestado servicio en régimen de dedicación a tiempo parcial.

El profesor con DNI número 44615492T, prestó servicios como profesor asociado a tiempo parcial desde el 17/10/2001 a 3/11/2002 (un año y 18 días) que a efectos de percepción del complemento se contabiliza como 6 meses y 9 días.

Por ello el primer periodo de 5 años a tiempo completo evaluado de forma favorable se cumplió el 23 de abril de 2007. El segundo periodo se cumplió el 22 de abril de 2012, periodo que no estaba valorado en el momento de finalización de presentación de solicitudes (15 de septiembre de 2015), al tener tan solo evaluado el periodo 2007/2011.

Por tanto, el recurrente podrá en el año 2016 solicitar la concesión del segundo tramo del complemento de docencia con efectos económicos a partir de 1 de enero de 2017.

Por todo lo anterior se concluye que el Acuerdo del Consejo Social que desestima la solicitud del profesor con DNI número 44615492T es conforme a derecho por no tener a fecha de 15 de septiembre de 2015 dos periodos de docencia a tiempo completo evaluados de forma favorable.

Por lo que, atendiendo a los hechos y consideraciones anteriores, a la vista del informe elaborado por los Servicios Jurídicos, el Consejo Social, reunido en sesión ordinaria el día 15 de marzo de 2016, a propuesta de la Comisión Económica y Financiera, ha adoptado el siguiente

## **ACUERDO 5/2016**

**Primero.-** Desestimar el recurso interpuesto por el profesor con DNI número 44615492T contra el Acuerdo 15/2015, de 20 de noviembre del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, por no tener el recurrente a fecha de 15 de septiembre de 2015 dos periodos de docencia a tiempo completo evaluados de forma favorable.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo al Vicerrector de Economía, Planificación y Profesorado y al Director del Servicio de Recursos Humanos, para su conocimiento.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al profesor con DNI número, indicándole que el presente Acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

**Cuarto.-** Dar traslado de este acuerdo al Rector, para su ejecución.

**Acuerdo del Consejo Social mediante el que se aprueba la Memoria 2015 del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra**

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por Decreto Foral 7/2010 de 8 de febrero, establece en su artículo 31 las funciones del Presidente del Consejo social, entre ellas someter al Pleno una memoria anual de las actividades del Consejo. Por su parte, el artículo 35 del citado Reglamento señala que corresponde al Secretario elaborar anualmente una memoria de las actividades del Consejo que una vez revisada y en su caso modificada por el Presidente será sometida al Pleno.

En virtud de lo cual, y a propuesta del Presidente, el Consejo Social, en la sesión celebrada el día 15 de marzo de 2016, adopta el siguiente

**ACUERDO  
6/2016**

**Primero.-** Aprobar la Memoria 2015 del Consejo Social conforme al anexo de este acuerdo.

**Segundo.-** Trasladar el presente acuerdo al Rector para su conocimiento.

## **Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el se establece la ordenación de la elección del Presidente del Consejo Social**

La Ley Foral 15/2008, de 2 de julio, del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece en su artículo 19.1 que el Presidente del Consejo Social será nombrado entre los Vocales representantes de los intereses sociales por el Gobierno de Navarra, a propuesta de la mayoría de los Vocales del Consejo Social.

Por su parte, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece lo siguiente:

Artículo 30. Designación, nombramiento y cese del Presidente.

1. De conformidad con el artículo 19 de la Ley Foral 15/2008, de 2 de julio, del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, el Presidente del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra será nombrado por el Gobierno de Navarra para un mandato de cuatro años entre los Vocales representantes de los intereses sociales, a propuesta de la mayoría de los Vocales del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, y podrá ser reelegido una vez. El nombramiento y el cese del Presidente designado por el Consejo se efectuarán por Acuerdo del Gobierno de Navarra.

2. La propuesta de designación de Presidente se adoptará por mayoría absoluta en primera votación, y si no se alcanzase, por mayoría simple en segunda votación.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social no ha determinado ningún procedimiento formal al que deba someterse esta elección. El Comité Permanente aprobó el 3 de mayo de 2006 el *Acuerdo por el que se ordena la sesión del Consejo Social en la que se producirá la elección de su Presidente*. Conviene aprobar un nuevo acuerdo con el fin de introducir dos actualizaciones al de 2006. Por un lado, es oportuno señalar que la presidencia de esta sesión puede corresponderle al Presidente en funciones o al Vicepresidente Primero en funciones, según lo que se determina de los artículos 30 y 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social, que regulan el nombramiento y el cese del Presidente y de los Vicepresidentes. Por otro lado es oportuno incluir en el acuerdo una regla para el caso de que persista un resultado de empate en las votaciones.

Por todo lo anterior, el Pleno del Consejo Social, a propuesta de su Vicepresidente Primero en el ejercicio en funciones de la Presidencia, reunido el día 26 de abril de 2016, ha adoptado el siguiente

### **ACUERDO 07 bis/2016**

**Primero.-** Establecer la ordenación de la elección del Presidente del Consejo Social de acuerdo con las previsiones siguientes:

*Punto del orden del día.* Propuesta de nombramiento del Presidente del Consejo Social.

1º. Presentación de candidaturas.

Los candidatos dispondrán de un turno para tomar la palabra. El orden de las intervenciones será el alfabético de apellidos.

2º. Votación.

La votación tendrá carácter secreto y se realizará con papeletas. Quien presida la sesión del Consejo Social dirigirá el desarrollo de las votaciones. El Secretario procederá al

llamamiento por orden alfabético de apellidos a cada uno de los vocales para que depositen la papeleta en la urna correspondiente. Cada vocal escribirá sólo un nombre en la papeleta.

Resultará elegido el que obtenga el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Social. Si ninguno obtuviera en la primera votación dicha mayoría, resultará elegido el que obtenga más votos en la segunda o siguientes votaciones.

El empate, si persiste en la tercera votación, será resuelto mediante sorteo llevado a cabo por la Mesa.

3º. Escrutinio y proclamación del vocal del Consejo Social designado como su Presidente.

Tras cada votación, se procederá al escrutinio, y al anuncio, cuando proceda, por parte de quien presida la sesión, del nombre del vocal elegido por el Consejo Social como su Presidente.

**Segundo.-** El Acuerdo del Consejo Social se trasladará al Rector, a la Presidenta del Gobierno de Navarra y al Consejero de Educación.

**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se propone al Gobierno de Navarra el nombramiento del Presidente del Consejo Social**

La Ley Foral 15/2008, de 2 de julio, del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, establece en su artículo 19.1 que “el Presidente del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra será nombrado entre los Vocales representantes de los intereses sociales por el Gobierno de Navarra, a propuesta de la mayoría de los Vocales del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra”.

El Boletín Oficial de Navarra publicó el 20 de diciembre de 2013 el Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 18 de diciembre de 2013, por el que se designa Presidente del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra a don Román Felones Morrás. Con fecha 6 de abril se han publicado en el Boletín Oficial de Navarra los Decretos Forales 13/2016 y 15/2016, ambos de 16 de marzo, mediante los que se cesa como vocal del Consejo Social designado por la Consejería de Educación a don Román Felones Morrás y se le nombra vocal del mismo Consejo por designación del Sindicato UGT. El artículo 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social señala que el Presidente cesa en sus funciones por pérdida de la condición de Vocal del Consejo Social, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley Foral 15/2008, de 2 de julio, del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra. Al haberse producido esta circunstancia, procede que el Consejo Social realice su propuesta al Gobierno de Navarra de nombramiento de Presidente del Consejo Social.

En virtud de lo anterior, el Consejo Social, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2016, ha aprobado el siguiente:

**ACUERDO  
08/2016**

**Primero.-** Elegir a don Joaquín Ansa Erice Presidente del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, y proponer al Gobierno de Navarra su nombramiento.

**Segundo.-** Trasladar el presente Acuerdo al Rector de la Universidad Pública de Navarra, para su conocimiento.

**Tercero.-** Trasladar el presente Acuerdo a la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra, al Consejero de Educación y a don Joaquín Ansa Erice para su conocimiento y demás efectos.

<b>Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el IV Plan Estratégico de la Universidad Pública de Navarra</b>
--

Completado el periodo de vigencia del III Plan Estratégico 2011-2014, prorrogado durante el año 2015, se comenzó el proceso de elaboración del IV Plan Estratégico de la Universidad Pública de Navarra.

Una vez completada las Fase I (Reelaboración de la Misión, Visión y Valores. Diagnóstico de la situación y objetivos estratégicos. Definición de los ejes estratégicos) y la Fase II (Objetivos operativos para cada eje. Programa de acciones. Indicadores), procede la finalización de la Fase III (Participación de la Comunidad Universitaria. Plataforma web. Recogida online de sugerencias. Aprobación del Plan Estratégico) con la aprobación por parte del Consejo de Gobierno y del Consejo Social del IV Plan Estratégico 2016-2019, según se establece en el artículo 20.a) de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra.

Por todo lo que antecede, el Consejo Social, recabado su acuerdo por el Consejo de Gobierno, y con el informe favorable de la Comisión Económica y Financiera, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, adopta el siguiente

**ACUERDO  
10/2016**

**Primero.-** Atendiendo al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2016, en el que éste recaba el acuerdo del Consejo Social sobre el Plan Estratégico de la Universidad, aprobar el IV Plan Estratégico 2016-2019 de la Universidad Pública de Navarra.

**Segundo.-** Dar traslado de este Acuerdo al Vicerrector de Economía, Planificación y Profesorado.

**Tercero.-** Dar traslado de este Acuerdo al Rector para su ejecución.



**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se autoriza el gasto plurianual contenido en el convenio para alojar un centro de procesamiento de datos de la Universidad Pública de Navarra**

Esta Universidad precisa un eficiente servicio de telecomunicaciones, exigiendo unas dependencias acondicionadas para almacenar servidores y redes de comunicaciones correspondientes. En concreto, se requiere un segundo Centro de Proceso de Datos, garantizando la conservación de los datos que emplea y asegurando la operatividad de esta universidad en caso de siniestro en el Centro de Proceso de Datos situado en el Campus de Arrosadía.

El citado alojamiento así como las prestaciones que aseguran el mantenimiento de dicho Centro de Proceso de Datos han sido acordadas con la empresa pública NASERTIC (Navarra de Servicios y Tecnología) mediante la firma de un convenio cuyo objeto principal se somete a las prescripciones de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra.

Este convenio adquiriría un carácter indefinido desde su firma, previo cumplimiento de todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación, quedando la misma supeditada a la aprobación cuatrienal de los gastos programados en dicho convenio por parte del Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra.

Conteniéndose en el expediente una previsión de anual de gasto de 30.720 euros que será objeto de las correspondientes actualizaciones, se requiere la autorización de gasto plurianual pertinente.

De conformidad con el artículo 19 de las Bases de Ejecución Presupuestaria de 2016, se insta, considerando el carácter plurianual del gasto previsto, al Consejo de Gobierno para que proponga al Consejo Social la aprobación del referido gasto.

A propuesta del Consejo de Gobierno, y con el informe favorable de la Comisión Económica y Financiera, el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, adopta el siguiente

**ACUERDO  
11/2016**

**Primero.-** Aprobar el Gasto Plurianual que financiará el Centro de Proceso de Datos de la Universidad alojado en el espacio inmueble cedido por NASERTIC conforme a las condiciones que se acuerden con esta empresa pública en el convenio regulador.

**Segundo.-** La imputación del gasto autorizado se efectúa en las próximas cuatro anualidades del siguiente modo:

- 30.720 euros que se imputarán a la partida 62.01/72.3/201.00 “Arrendamiento de Bienes” del Presupuesto de 2016.
- Los importes estimados para las anualidades 2017, 2018 y 2019, son los previstos para 2016, siempre y cuando las necesidades de la Universidad Pública de Navarra no varíen. Una variación en las necesidades tendrá una repercusión económica que se reflejará en una actualización del anexo al convenio adjunto.

- Los gastos que se generen en cada una de las anualidades de 2017, 2018 y 2019, se imputarán a las partidas que se habiliten en los presupuestos correspondientes.

**Tercero.-** La vigencia, en principio indefinida, del convenio cuyo gasto se autoriza queda supeditada a la aprobación cuatrienal de dicho gasto por parte del Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra.

**Cuarto.-** Trasladar el presente acuerdo al Gerente y a la Directora del Servicio Informático para su conocimiento.

**Quinto.-** Trasladar el presente acuerdo al Rector para su ejecución.

**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra de nombramiento de Presidente de la Comisión Académica y de Presidente de la Comisión de Relaciones con la Sociedad**

La Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece en su artículo 15, sobre Estructura orgánica, que el Consejo Social se estructura de la siguiente manera: el Pleno, el Comité Permanente y las Comisiones. Y en sus artículos 17 y 18 describe las funciones del Comité Permanente y de las Comisiones Económica y Financiera, Académica, y de Relaciones con la Sociedad.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social establece en sus artículos 23 a 28 cuál debe de ser la composición del Comité Permanente y de las Comisiones Académica, Económica y de Relaciones con la Sociedad. Por su parte, el artículo 26.1 del mismo Reglamento señala que “las Comisiones serán presididas por los miembros que el Pleno designe para esa función a propuesta del Presidente del Consejo Social, de entre los vocales representantes de los intereses sociales”.

En virtud de lo cual, y a propuesta del Presidente, el Consejo Social, en su sesión del día 23 de mayo de 2016, adopta el siguiente

**ACUERDO  
12/2016**

**Primero.-** Cesar a don Félix Taberna Monzón como Presidente de la Comisión de Relaciones con la Sociedad.

**Segundo.-** Nombrar a don Sixto Jiménez Muniain como Presidente de la Comisión Académica y a don José María Zabala Martínez como Presidente de la Comisión de Relaciones con la Sociedad.

**Tercero.-** Trasladar el presente acuerdo a las personas designadas y al Rector para su conocimiento.

<b>Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se renuevan los miembros de sus Comisiones</b>
--

La Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece en su artículo 15, sobre Estructura orgánica, que el Consejo Social se estructura de la siguiente manera: el Pleno, el Comité Permanente y las Comisiones. Y en sus artículos 17 y 18 describe las funciones del Comité Permanente y de las Comisiones Económica y Financiera, Académica y de Relaciones con la Sociedad.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social establece en su Capítulo IV cuál debe de ser la composición del Comité Permanente y de las Comisiones.

En virtud de lo cual, y a propuesta del Presidente, el Consejo Social, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016 ha adoptado el siguiente

**ACUERDO  
13/2016**

**Primero.-** Nombrar a don Carlos Sola Pobelleta, a don Sixto Jiménez Munian y a don José María Zabala Martínez miembros del Comité Permanente, y cesar a don Félix Taberna Monzón.

**Segundo.-** Nombrar a don Carlos Sola Pabolleta, a doña Pilar García Pérez y a don Félix Taberna Monzón miembros de la Comisión Económica y Financiera.

**Tercero.-** Nombrar a don Ubaldo González Delgado y a doña Ana Ollo Hualde miembros de la Comisión de Relaciones con la Sociedad.

**Cuarto.-** Trasladar el presente acuerdo a las personas interesadas y al Rector para su conocimiento.

**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se nombra a un representante del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad**

El artículo 15.2 de la LOU establece que *“cuando así lo determinen los Estatutos, podrán ser miembros del Consejo de Gobierno hasta un máximo de tres miembros del Consejo Social, no pertenecientes a la propia comunidad universitaria”*. Por su parte, el artículo 18.f de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra señala que formarán parte del Consejo de Gobierno *“dos miembros del Consejo Social, no pertenecientes a la comunidad universitaria, elegidos por el Consejo Social.”*

En virtud de lo cual, y a propuesta del Presidente, el Consejo Social, en su sesión del día 26 de mayo de 2016, adopta el siguiente

**ACUERDO  
14/2016**

**Primero.-** Nombrar a don Joaquín Ansa Erice y a don Alberto Alfaro Jiménez como representantes del Consejo Social en el Consejo de Gobierno.

**Segundo.-** Trasladar el presente acuerdo a las personas designadas y al Rector para su conocimiento.

**Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba la participación de la Universidad Pública de Navarra en la empresa Movalsys, S.L., se le reconoce como empresa de base tecnológica y se le declara “Spin off de la Universidad Pública de Navarra”**

Las Empresas de Base Tecnológica (EBTs) o “Spin-off”, que surgen como consecuencia de la labor investigadora realizada en las universidades, están llamadas a cumplir un papel sustancial en el cambio de nuestro modelo productivo. Además suponen una contribución muy relevante de la universidad a la sociedad, a la vez que pueden servir para obtener retornos económicos, que sean reinvertidos en la propia actividad universitaria. Es por ello que ya la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, señala en su exposición de motivos (VII) que “se contemplan distintos tipos de estructuras, incluida la creación de empresas de base tecnológica, para difundir y explotar sus resultados en la sociedad”.

Haciéndose eco de este espíritu los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, contemplan (artículo 66) que la Universidad promoverá la valorización de los resultados de la investigación que desarrolle y, en particular, impulsará la creación o participación en empresas surgidas a partir de la actividad investigadora, de acuerdo con la normativa que a tal efecto apruebe el Consejo de Gobierno.

En el mismo sentido la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, dedica la Sección 1ª en el Capítulo V del Título II a la Transferencia de resultados en la actividad investigadora, y en concreto en sus artículos 56 y 64, se refiere a la participación de las Universidades en empresas innovadoras de base tecnológica. Por último, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, dedica particular atención en su Título III a la innovación, la transferencia de conocimiento, siendo uno de los instrumentos el fomento y el apoyo a la creación de empresas de base tecnológica, a las que se refiere a lo largo de su articulado (artículo 33 y 35).

En base a todo ello, y recogiendo el mandato del artículo 66.6 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, el Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra aprobó el 4 de Junio de 2012 el Reglamento de Empresas de Base Tecnológica de la Universidad Pública de Navarra (Bon nº 142 19 de julio de 2012), con el objetivo de impulsar y favorecer la creación de EBT de la Universidad Pública de Navarra, promover su viabilidad y supervivencia, regular la participación de su personal, y las condiciones para la participación de la Universidad en el capital de la empresa creada, así como del acceso a sus instalaciones y servicios.

Al amparo del citado reglamento personal docente e investigador de la Universidad manifestó su voluntad de creación de una empresa de base tecnológica - sociedad mercantil de responsabilidad limitada denominada MOVALSYS S.L. solicitando su declaración como “Spin-off de la Universidad Pública de Navarra”, e instando a la institución universitaria a participar en su capital social.

Dicha solicitud se ha tramitado de acuerdo con el Reglamento de Empresas de Base Tecnológica de la Universidad Pública de Navarra. La Comisión de EBTS, analizó en sesión de 23 de abril de 2015, la propuesta del equipo emprendedor, realizando una valoración positiva de la misma, y de la participación de la Universidad fijándola en un 5% del capital, e instando a los promotores a completar la propuesta presentada. En sesión de 18 de enero de 2016 la Comisión finalmente informó favorablemente la propuesta de participación de la Universidad en la MOVALSYS S.L., y se fijaron se

fijaron los criterios mínimos a incluir en el Convenio de colaboración a suscribir, entre la Universidad y la empresa MOVALSYS S.L., y se encomendó la redacción final de los documentos a suscribir (artículos 1 d), 3 y 4) del Reglamento) a la Vicerrectora de Estudiantes Emprendimiento y Empleo y el Director de Servicio de Investigación, junto con los promotores.

Los promotores constituyeron finalmente el 18 de diciembre de 2015, la sociedad mercantil de responsabilidad limitada denominada MOVALSYS S.L..

Por acuerdo de la Junta de Universal de socios han acordado que don Mariano Velasco Pérez socio partícipe de MOVALSYS S.L. vendería las participaciones números 1 a 1150 a la Universidad Pública de Navarra, en razón de 1 euro por participación.

Una vez elaborado el convenio de colaboración, de acuerdo con las anteriores condiciones, y aceptado por la empresa, procede aprobar la participación de la Universidad en el capital social de la misma, a través de la adquisición a la ampliación de capital social, y acordar la declaración de la empresa citada como Spin-off de la Universidad Pública de Navarra.

Visto el informe del Servicio de Asuntos Económicos y fiscalizado por la Intervención de la Universidad.

A propuesta del Consejo de Gobierno, y con el informe favorable de la Comisión Económica y Financiera, el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, adopta el siguiente

## **ACUERDO 16/2016**

**Primero.-** Aprobar la adquisición a don Mariano Velasco Pérez, socio de la empresa MOVALSYS S.L., de 1.150 participaciones sociales de dicha sociedad de la que es titular, por un valor total de 1.150 euros, numeradas de 1 a 1.150 siendo 1 euro el valor nominal de cada participación.

Ordenar el desembolso, exigido por la adquisición de las participaciones sociales, a que se refiere el apartado anterior, y el abono por un importe total de 1.150 euros a favor de don Mariano Velasco Pérez.

**Segundo.-** Reconocer a la empresa MOVALSYS S.L., la condición de Empresa de Base Tecnológica de la Universidad Pública de Navarra, y declararla “Spin-off de la Universidad Pública de Navarra”.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración que ha de regir las relaciones entre la Universidad Pública de Navarra y la empresa MOVALSYS S.L., así como las obligaciones de esta con la institución universitaria, en los términos en los que figura en el Anexo.

**Cuarto.-** Autorizar el gasto originado por la adquisición de las participaciones sociales de la empresa MOVALSYS S.L., por importe de 1.150 euros, con cargo a la partida 30.44.00/34.0/860.0 del Presupuesto de Gatos del ejercicio 2016.

**Quinto.-** Facultar al Excmo Sr. D. Alfonso Carlosena, en su calidad de Rector del Universidad Pública de Navarra, a suscribir todos los documentos contemplados en los artículos 1 d), 3 y 4.1 y 4.6, del Reglamento de las Empresas de Base Tecnológica de la

Universidad Pública de Navarra de 4 de Junio de 2012 (BON nº 142 19 de julio de 2012), que regulan las relaciones entre la institución universitaria, y la empresa MOVALSYS S.L., así como con los socios de la misma. Y asimismo, si así fuere necesario, se le faculta a comparecer ante notario, en representación de la Universidad Pública de Navarra, otorgándole plenitud de poderes para formalizar cuantos documentos requieran la ejecución del presente acuerdo.

**Sexto.-** Trasladar el presente acuerdo al Vicerrector de Investigación para su conocimiento.

**Séptimo.-** Trasladar el presente acuerdo al Rector para su ejecución.



**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Máster Universitario en Ingeniería Biomédica**

El artículo 8 de la LOU establece que *“la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social”*.

Por su parte, la Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece en su artículo 7, c) que corresponde a este Consejo *“informar la ampliación de nuevas enseñanzas conducentes a títulos oficiales que respondan a las necesidades académicas del entorno social”*. Y el artículo 8, f) de la misma Ley Foral señala como tarea del Consejo Social *“fomentar la participación de los sectores profesionales, sociales y económicos con el fin de adecuar las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales a las necesidades y demandas de la sociedad”*.

En el marco de lo establecido en el RD 1393/2007, y en las Directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra, previo acuerdo de remisión, se envió al Consejo de Universidades para su verificación la memoria correspondiente al título oficial de Máster Universitario en Ingeniería Biomédica. Con fecha de 2 de junio de 2016 ANECA emitió un informe de evaluación favorable.

La Secretaria General con fecha 13 de junio de 2016 solicita al Consejo Social la emisión del Informe previsto en el artículo 8 de la LO 4/2007, de 12 de abril, respecto del máster mencionado.

El Comité Permanente del Consejo Social, reunido el día 31 de marzo de 2009, aprobó por delegación del Pleno un *Acuerdo de criterios del Consejo Social para la emisión de los informes sobre nuevas titulaciones oficiales*, al que este informe se ajusta.

La Comisión Académica del Consejo Social emitió el día 17 de junio un informe de valoración de los criterios contenidos en el Acuerdo del Comité Permanente de 31 de marzo de 2009 en términos favorables.

Este Acuerdo prevé que el Consejo Social, a la hora de emitir sus informes, valore la adecuación del coste estimado de las nuevas titulaciones a las previsiones económicas de la Universidad. La Comisión Económica y Financiera del Consejo Social propuso una valoración positiva de esa adecuación en su reunión de 27 de junio de 2016.

En virtud de lo anterior, el Consejo Social, con los informes favorables de la Comisión Académica y de la Comisión Económica y Financiera, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, ha aprobado el siguiente

**ACUERDO  
17/2016**

**Primero.-** Emitir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, un informe favorable sobre la propuesta del Consejo de Gobierno relativa al Máster Universitario en Ingeniería Biomédica, a la luz

de los criterios del Consejo Social para la emisión de informes sobre nuevas titulaciones oficiales.

**Segundo.-** Trasladar el presente acuerdo al Consejero de Educación del Gobierno de Navarra para su conocimiento.

**Tercero.-** Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su ejecución.

## Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba la Memoria Económica del Ejercicio 2015

Vista la Memoria Económica presentada por el Gerente de la Universidad Pública de Navarra.

De conformidad con el artículo 5.f) de la Ley Foral 15/2008 del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, es competencia del Consejo Social aprobar las Cuentas Anuales y la Memoria Económica anual de la Universidad a propuesta del Consejo de Gobierno.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.h) de la Ley Foral 15/2008 del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, éste es competente para aprobar las Cuentas Anuales de la Fundación Universidad Sociedad.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Gobierno, y con el Informe favorable de la Comisión Económica y Financiera del Consejo Social, el Pleno del Consejo Social, reunido el día 29 de junio de 2016, ha adoptado el siguiente acuerdo:

### **ACUERDO 18/2016**

**Primero.-** Aprobar las Cuentas Anuales del ejercicio 2015 de la Universidad Pública de Navarra, recogidas en la Memoria Económica 2015, que incluyen los siguientes estados:

- Estado de Liquidación del Presupuesto.
- Balance.
- Cuenta del Resultado Económico Patrimonial.
- Memoria.

**Segundo.-** Aprobar las Cuentas Anuales del ejercicio 2015 de la Fundación Universidad-Sociedad, recogidas en la Memoria Económica 2015, que incluyen los siguientes estados:

- Balance.
- Cuenta de Resultados.

**Tercero.-** Delegar en el Rector las competencias siguientes:

“Destinar a gastos no afectos las disponibilidades económicas, puestas de manifiesto a lo largo de 2016, de aquellos proyectos afectos que hubiesen finalizado su actividad”.

“Rectificaciones de saldos de deudores y acreedores pendientes de cobro y pago a 31 de diciembre de 2015 y que durante el año 2016 se den de baja a propuesta de Gerencia”.

**Cuarto.-** Trasladar el presente Acuerdo al Gerente, al Vicerrector de Economía, Planificación y Profesorado, al Vicegerente de Asuntos Económicos y Programación, a la Interventora, a la Directora-Gerente de la Fundación Universidad-Sociedad y al Director del Servicio de Asuntos Económicos, para su conocimiento.

**Quinto.-** Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su ejecución.

## **Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueban precios públicos de la Universidad para el curso académico 2016-2017**

De conformidad con lo establecido en el artículo 137.1 de los Estatutos, “*Los precios de enseñanzas propias, formación continuada, actividades de extensión universitaria y demás servicios serán fijados por el Consejo Social atendiendo especialmente a los costes y a la demanda del servicio. Excepcionalmente, por necesidades justificadas, el Rector podrá aprobar tales precios con el carácter de a cuenta, y sujetos a ratificación ulterior por el Consejo Social*”.

En el mismo sentido, el artículo 47.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 de la Universidad Pública de Navarra indica que corresponde al Consejo Social fijar los precios y exenciones correspondientes a las enseñanzas propias y a los estudios que no conduzcan a la obtención de títulos oficiales, así como los precios públicos por la prestación de servicios académicos por parte de la Universidad y por el uso o cesión de las instalaciones deportivas.

El artículo 47.6 de las mismas indica que se habilita al Rector, a propuesta del Gerente, a establecer los precios de aquellos nuevos productos o actividades que puedan surgir en el año 2016, sujeto a ratificación ulterior por la Comisión Económica del Consejo Social.

En el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 se recogen las Tasas y Precios Públicos de la Universidad Pública de Navarra para el año 2016, aprobadas por Acuerdo del Consejo Social del 23 de diciembre de 2015. Dichas Tasas y Precios se refieren exclusivamente a actividades a realizar durante el año natural 2016.

La aprobación de los Precios Públicos de aquellas actividades que abarcan el curso académico 2016-17, por eficiencia económica, se realiza una vez iniciado el ejercicio y una vez se cuenta con información más cierta y adecuada para la correcta determinación de los criterios que definiesen los mismos.

Visto el informe de Asuntos Económicos.

Visto el informe de Intervención y el de la Comisión Económica y Financiera del Consejo Social.

En virtud de lo anterior, y a propuesta del Consejo de Gobierno, el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2016 ha adoptado el siguiente

### **ACUERDO 19/2016**

**Primero.-** Aprobar los precios públicos a aplicar en la Universidad Pública de Navarra para el curso académico 2016-2017 conforme al Anexo.

**Segundo.-** Trasladar el presente Acuerdo al Gerente, al Vicerrector de Economía, Planificación y Profesorado, al Vicegerente de Asuntos Económicos y Programación, al Director del Servicio de Asuntos Económicos y a la Interventora, para su conocimiento.

**Tercero.-** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

**Cuarto.-** Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su ejecución.

<b>Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se renuevan miembros de sus Comisiones</b>
--

La Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece en su artículo 15, sobre Estructura orgánica, que el Consejo Social se estructura de la siguiente manera: el Pleno, el Comité Permanente y las Comisiones. Y en sus artículos 17 y 18 describe las funciones del Comité Permanente y de las Comisiones Económica y Financiera, Académica y de Relaciones con la Sociedad.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social establece en su Capítulo IV cuál debe de ser la composición del Comité Permanente y de las Comisiones.

En virtud de lo cual, y a propuesta del Presidente, el Consejo Social, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2016 ha adoptado el siguiente

**ACUERDO  
20/2016**

**Primero.-** Nombrar a don Ignacio García Lautre miembro de la Comisión Académica y de la Comisión de Relaciones con la Sociedad.

**Segundo.-** Trasladar el presente acuerdo a la persona interesada y al Rector para su conocimiento.

**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba un gasto plurianual para ayudas Posdoctorales adscritas a los Institutos de Investigación de la Universidad Pública de Navarra**

La Universidad Pública de Navarra desarrolla una política de investigación que prioriza la formación de recursos humanos en investigación. En este sentido se mantiene desde hace más de diez años una convocatoria de ayudas a la contratación de investigadores predoctorales y posdoctorales.

Habitualmente la demanda de contratos predoctorales (cuatro años de duración máxima) era, y sigue siendo, elevada. El número de ayudas estos últimos años ha sido de 19, y la ratio solicitudes/concesiones superior a 4.

De otra parte, las ayudas posdoctorales son esenciales para retener el talento que se ha formado dentro de la Universidad, sin perder de vista la necesidad de experiencia internacional que debe de acompañar la formación de cualquier científico.

La Universidad cuenta hasta la fecha con ayudas post-doctorales que están concebidas como un puente hacia otro tipo de contrato más estable, dentro o fuera de la Universidad. Desde el equipo rectoral se pretende reconsiderar esta convocatoria para dotarla de mayor sentido y con una vocación de retención del talento investigador formado en la universidad. Para ello, se pretende dotar a estas ayudas con una mayor duración que se extienda a dos años, junto con la obligación de que de esos dos años, medio año tenga que realizarlo en una institución de investigación de reconocido prestigio internacional. Esto hará, por un lado, que los grupos de investigación establezcan nuevas relaciones con grupos internacionales o consoliden las ya existentes, y por otro, posibilitará el internacionalización de la universidad abriendo las puertas a la petición de proyectos internacionales. Esto hace que la duración del contrato se extienda por un periodo de tres años y se necesite una financiación plurianual de las mismas que requiere, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria para el año 2016, la adquisición de un compromiso de que deberá estar autorizado por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra.

La Comisión de Investigación aprobó en sesión de 18 de abril de 2016 la convocatoria de ayudas posdoctorales adscritas a los Institutos de Investigación de la Universidad para el año en curso. En concreto la convocatoria comprende las siguientes ayudas:

- 1 ayuda adscrita al Instituto de Investigación en Materiales Avanzados (InaMAT)
- 1 ayuda adscrita al Institute of Smart Cities (ISC)
- 1 ayuda adscrita al Institute for Advanced Research in Business and Economics (INARBE)

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejo de Gobierno, y con el informe favorable de la Comisión Económica y Financiera, el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2016 ha adoptado el siguiente

**ACUERDO  
21/2016**

**Primero.-** Aprobar el gasto plurianual relativo a la convocatoria de ayudas posdoctorales adscritas a los Institutos de Investigación de la Universidad Pública de Navarra para el año 2016 por un total de 197.932 euros que se imputarán a las partidas que se habiliten en los ejercicios presupuestarios 2016, 2017 y 2018

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
3303000725613108	Personal investigador	33.600,00 €	33.600,00 €	0,00 €
3303000725616000	Seguridad social	10.383,00 €	10.383,00 €	0,00 €
320300013108	Personal investigador	0,00 €	33.600,00 €	33.600,00€
320300016000	Seguridad social	0,00 €	10.383,00 €	10.383,00€
3303000725648110	Ayudas movilidad	0,00 €	22.000,00 €	0,00 €
<b>TOTALES</b>		<b>43.983,00 €</b>	<b>109.966,00 €</b>	<b>43.983,00 €</b>

**Segundo.-** Trasladar el presente acuerdo al Gerente, al Vicegerente de Asuntos Económicos y Programación, al Director del Servicio de Asuntos Económicos, al Director del Servicio de Investigación, a la Interventora, al Director de InaMAT, al Director de ISC y al Director de INARBE.

**Tercero.-** Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su ejecución.



**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se autoriza el incremento de la dotación presupuestaria para financiar las becas correspondientes a la colaboración proyectada con la Fundación Carolina**

Desde el Programa de Formación de la Fundación Carolina se impulsa la realización de estudios de Master Universitario así como de Doctorado en distintas universidades españolas por parte de estudiantes iberoamericanos, favoreciendo así la inserción profesional de tales estudiantes.

La Universidad Pública de Navarra y la Fundación Carolina mantienen desde hace años en el marco del citado programa una estrecha colaboración destinada a la formación de estudiantes iberoamericanos en el ámbito académico universitario de posgrado.

La Universidad Pública de Navarra tiene previsto en sus presupuestos para el año 2016 la partida “4100/41.0/480.13 Fundación Carolina. Becas Matrícula”, destinada específicamente a sufragar la matrícula de estudios de posgrado en la UPNA por parte de estudiantes seleccionados por la Fundación Carolina con una suma de 8.040 euros.

Este año se proyectaron inicialmente tres becas relativas a la matrícula en el Master Universitario en Agrobiología Ambiental, el Master Universitario en Salud Pública y el Master Universitario en Energía Renovables. Las dos becas proyectadas en relación con la matrícula del Master Universitario en Agrobiología Ambiental y del Master Universitario en Salud Pública son de 2.730 euros cada una, mientras que en el caso del Master Universitario en Energía Renovables la beca correspondiente asciende a la cuantía de 3.270 euros.

En consecuencia, las tres becas para estudios de Master Universitario suman un montante total de 8.730 euros, lo que supone un defecto de financiación de 690 euros con respecto a los 8.040 euros previstos inicialmente. La financiación precisa en el ámbito de becas de Master Universitario será obtenida previsiblemente a través de la modificación presupuestaria que implicaría el incremento de 690 euros en la partida “4100/41.0/480.13 Fundación Carolina. Becas Matrícula” a partir del importe disponible en la partida presupuestaria “4100/43.0/480.32 Subvenciones Acciones Cooperación”.

Asimismo se ha previsto adicionalmente una cuarta beca para Doctorado en el ámbito de Humanidades y Ciencias Sociales por importe de 386,81 euros anuales que afectaría al ejercicio presupuestario en curso así como a los correspondientes a las anualidades de 2017 y 2018. El gasto correspondiente a esta beca ostenta carácter plurianual conforme al artículo 19 de las Bases de Ejecución Presupuestaria de 2016 y su autorización queda supeditada en este punto a la operación presupuestaria y reserva contable que resulten exigibles así como a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada uno de los presupuestos afectados.

Habiéndose detectado la necesidad de aumentar el importe indicado para garantizar la viabilidad financiera de los convenios que, en su caso, articulen las becas mencionadas, se propone el incremento de la dotación presupuestaria prevista inicialmente con destino directo a matrículas de becarios del Programa de Formación Fundación Carolina. Este incremento requiere la oportuna propuesta del Consejo de Gobierno y correspondiente aprobación del Consejo Social instruyéndose así, en parte, un proceso similar al establecido para aprobar la partida presupuestaria prevista inicialmente para sufragar el coste de las becas referidas.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejo de Gobierno, y con el informe favorable de la Comisión Económica y Financiera, el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2016 ha adoptado el siguiente

**ACUERDO**  
**22/2016**

**Primero.-** Incrementar de la partida presupuestaria “4100/41.0/480.13 Fundación Carolina. Becas Matrícula” en una cuantía de 690 euros con el fin de sufragar en su totalidad la matrícula de Máster Universitario de tres estudiantes en el marco de la colaboración proyectada con la Fundación Carolina. La autorización propuesta queda supeditada en este punto a la ultimación de la modificación presupuestaria prevista así como a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente y la oportuna reserva contable.

**Segundo.-** Aprobar un gasto plurianual, con el incremento presupuestario correspondiente, para financiar la tutela académica de un estudiante de doctorado en el ámbito de Humanidades y Ciencias Sociales que se extenderá a los cursos 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019 por un importe total aproximado de euros 386,81 euros anuales que afectaría al ejercicio presupuestario en curso así como a los correspondientes a las anualidades de 2017 y 2018. El incremento presupuestario correspondiente a esta beca de doctorado afectará previsiblemente en este ejercicio a la partida presupuestaria “4100/41.0/480.13 Fundación Carolina. Becas Matrícula” y a las que, en su caso, se habiliten en los ejercicios de 2017 y 2018, quedando supeditada la autorización propuesta en este punto a la operación presupuestaria y reserva contable que resulten exigibles así como a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada uno de los presupuestos afectados.

**Tercero.-** Trasladar el presente acuerdo al Gerente, al Vicegerente de Asuntos Económicos y Programación, al Vicerrector de Internacionalización, al Vicerrector de Investigación, al Director del Servicio de Investigación, a la Jefa de Sección de Relaciones Exteriores y al Jefe de Sección de Presupuestos y Planificación Económica.

**Cuarto.-** Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su ejecución.

## Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se establecen sus Líneas de Trabajo

La reciente renovación de parte de los vocales, de determinadas presidencias de Comisión y de la presidencia del Consejo Social ha hecho que éste órgano considerara oportuno determinar sus Líneas de Trabajo.

Las Comisiones del Consejo Social, para ello, han evaluado las actuales Líneas de Trabajo cuyo desarrollo les había sido encomendado y han elevado sus propuestas al Pleno. La Comisión Académica del Consejo Social se reunió a tal efecto el día 4 de octubre de 2016; la Comisión de Relaciones con la Sociedad el día 10 de octubre; y finalmente la Comisión Económica y Financiera se reunió el día 10 de octubre.

A la vista de las propuestas de las Comisiones, y con el fin de que el Consejo Social establezca un plan que determine sus líneas de actuación, el Pleno del Consejo Social, reunido el día 18 de octubre de 2016, ha adoptado el siguiente acuerdo:

### ACUERDO 24/2016

**Primero.-** Aprobar las Líneas de Trabajo del Consejo Social que a continuación se enumera, de acuerdo con el documento Anexo:

#### *Líneas de trabajo de ámbito económico y financiero*

1. Plan Estratégico de la UPNA.
2. Convenio de financiación.
3. Contabilidad de costes.
4. Criterios generales del presupuesto.

#### *Líneas de trabajo de ámbito académico*

5. Flexibilidad de las titulaciones para su adaptación a las necesidades sociales.
6. Calidad de las titulaciones oficiales.
7. Generación de nueva oferta de titulaciones oficiales.
8. La oferta de estudios de máster de la Universidad.
9. Orientación de los estudiantes para el acceso al empleo.
10. El empleo de los doctores en el mercado laboral no universitario.
11. La formación permanente orientada a profesionales en ejercicio.

#### *Líneas de trabajo del ámbito de las Relaciones con la Sociedad*

12. Emprendimiento empresarial y social.
13. Promoción de las relaciones con el entorno productivo.
14. Promoción de las relaciones con el entorno social.

**Segundo.-** Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su conocimiento.

## **Líneas de trabajo de ámbito económico y financiero**

### **1. Plan Estratégico de la UPNA.**

*Seguimiento del despliegue de la planificación de la Universidad.*

El Consejo de Gobierno y el Consejo Social acordaron la aprobación del IV Plan Estratégico de la Universidad 2016-2019 en mayo de 2016. El Vicerrectorado de Economía, Planificación y Profesorado impulsa el despliegue efectivo de esta planificación, y elaborará informes de seguimiento periódicos, que permitan valorar el nivel de ejecución de cada ámbito estratégico. Corresponde a la Comisión Económica, dentro del Consejo Social, analizar estos informes sobre el desarrollo del Plan Estratégico.

*Colabora*

Vicerrectorado de Economía, Planificación y Profesorado

*Correlación con el IV Plan Estratégico, 2016-2019*

Esta línea de trabajo se relaciona con el Plan Estratégico en su conjunto.

### **2. Convenio de financiación.**

*Participación en la definición de los futuros Convenios de financiación de la Universidad.*

El artículo 5 c) de la Ley Foral del Consejo Social establece que corresponde al Consejo “hacer propuestas para la mejora de los convenios de financiación o contratos-programa que puedan suscribir la Universidad Pública de Navarra y el Gobierno de Navarra para el desarrollo de la programación plurianual y estar puntualmente informado de las negociaciones realizadas”. Corresponde a la Comisión Económica realizar el seguimiento de esta materia y elaborar las propuestas oportunas.

*Colabora*

Vicerrectorado de Economía, Planificación y Profesorado, Gerencia

*Correlación con el IV Plan Estratégico, 2016-2019*

El Plan Estratégico no incluye un objetivo referido a este Convenio aunque se trata de una materia relacionada con el 4º Objetivo estratégico del eje Organización y Recursos:  
*Modernizar las infraestructuras y el equipamiento.*

### **3. Contabilidad de costes.**

*Acompañamiento de la implantación de la contabilidad analítica en la Universidad Pública de Navarra.*

La Universidad Pública de Navarra, como el resto de las universidades públicas españolas, trabaja en la implantación de la contabilidad analítica. Se trata de una herramienta en la que el Consejo Social, y en particular la Comisión Económica, tiene

un particular interés, porque facilitará un tratamiento de la realidad económica de la actividad universitaria más profundo. Por ello, esta Comisión hará el acompañamiento del actual proceso de implantación de este sistema contable.

*Colabora*

Vicerrectorado de Economía, Planificación y Profesorado, Gerencia

*Correlación con el IV Plan Estratégico, 2016-2019*

OYR 2.1.1. Desarrollar la Contabilidad Analítica para apoyar la gestión y la rendición de cuentas

#### **4. Criterios generales del presupuesto.**

*Revisión y eventual mejora de los criterios que son la base para la elaboración de los presupuestos de la Universidad.*

Como señala el *Acuerdo de Ordenación de las actuaciones periódicas del Consejo Social en materia económica*, el proceso de elaboración del Presupuesto se inicia en el mes de junio de cada año con la aprobación, por la Comisión Económica y Financiera del Consejo Social, de un documento en el que se contienen los criterios generales del Presupuesto para el próximo ejercicio. Esta es una previsión que en efecto se cumple año tras año, mediante el ajuste de una serie de criterios ya consolidados a las circunstancias financieras y estratégicas que cada año presenta la Universidad. La Comisión Económica establece estos criterios cada año, y los revisa y actualiza periódicamente.

*Colabora*

Vicerrectorado de Economía, Planificación y Profesorado, Gerencia

*Correlación con el IV Plan Estratégico, 2016-2019*

OyR3. Obtener financiación de nuevas fuentes

OyR4. Modernizar las infraestructuras y el equipamiento

## **Líneas de trabajo de ámbito académico**

### **La adaptación de la actividad formativa a las necesidades sociales.**

#### **5. Flexibilidad de las titulaciones para su adaptación a las necesidades sociales.**

*Implicar del entorno social y empresarial de la Universidad Pública de Navarra en los procesos de renovación de acreditación y mejora de la calidad de sus titulaciones.*

La normativa que regula los estudios oficiales universitarios establece que algunos años después de su implantación (6 años los Grados, 4 los Másteres) estas enseñanzas deben renovar su acreditación, para lo que han de someterse de nuevo a la evaluación de ANECA. Por su parte, el artículo 8, f) de la Ley Foral señala como tarea del Consejo Social “fomentar la participación de los sectores profesionales, sociales y económicos con el fin de adecuar las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales a las necesidades y demandas de la sociedad”. Por ello el Consejo Social aprobó en junio de 2012 un protocolo según el cual para la renovación de la acreditación de los títulos de grado se realizará una previa valoración de su despliegue por parte del entorno social, profesional y empresarial. Para lograr este objetivo el Consejo Social ha facilitado durante 2015 y 2016 el diálogo entre cada uno de los Grados y alrededor de 90 representantes expertos del entorno. En esta tarea también han participado, prestando un apoyo fundamental, los decanatos y direcciones de las Facultades y Escuelas de la Universidad, el Vicerrectorado de Enseñanzas, la Unidad de Organización y Calidad y la Fundación Universidad-Sociedad. Mediante esta Línea de Trabajo se da continuidad a esta tarea, pero incorporando también las enseñanzas de Máster.

*Colabora*

Vicerrectorado de Enseñanzas, Unidad de Organización y Calidad,  
Fundación Universidad-Sociedad

*Correlación con el IV Plan Estratégico, 2016-2019*

FOR2. Mejorar la enseñanza integral, de calidad y plurilingüe.

FOR3. Favorecer la capacidad de emprendimiento y la empleabilidad de los estudiantes.

#### **6. Calidad de las titulaciones oficiales.**

*Supervisión del rendimiento y la calidad de la Universidad Pública de Navarra en sus distintos ámbitos y propuesta de líneas de mejora.*

La Universidad se ha dotado de un Sistema de Garantía Interna de la Calidad de los Títulos que ordena todas las actividades de seguimiento del despliegue de las enseñanzas desde el punto de vista de su calidad. La Ley del Consejo Social señala que éste ha de supervisar el rendimiento y la calidad de la Universidad Pública de Navarra en sus distintos ámbitos y proponer líneas de mejora. El modo de acometer esta tarea pasa por vincular al Consejo Social con ese Sistema de Calidad, y la Comisión Académica es el ámbito adecuado para recibir los informes que emanen de los procesos de gestión de la calidad. Por otro lado, el Consejo Social nombra un representante del entorno profesional como miembro de cada una de las Comisiones de Garantía de

Calidad de los Centros: estos representantes externos colaboran con la Comisión Académica para el ejercicio de esta Línea de Trabajo.

*Colabora*

Vicerrectorados de Economía, Planificación y Profesorado, y de Enseñanzas

*Correlación con el IV Plan Estratégico, 2016-2019*

FOR2. Mejorar la enseñanza integral, de calidad y plurilingüe.

## **7. Generación de nueva oferta de titulaciones oficiales.**

*Participación del Consejo Social y del entorno profesional y productivo en las propuestas de futuro crecimiento o modificación de la cartera de titulaciones.*

El Plan Estratégico de la Universidad define como uno de sus objetivos “implantar nuevos grados y dobles programaciones que respondan a las demandas sociales y a la posibilidad de atraer a nuevos estudiantes, enmarcados en la oferta global de Iberus”. La Comisión Europea, en el Comunicado de 2007 *Hacia el Espacio Europeo de Educación Superior: respondiendo a los retos de un mundo globalizado*, “anima a las instituciones universitarias a tender puentes y cooperar con el mundo empresarial en la innovación de los planes de estudio”. De acuerdo con esta línea de trabajo, el Consejo Social colabora en los procesos de creación de nuevas enseñanzas, y facilita que se intensifiquen los contactos con el mundo del trabajo para que estos proyectos puedan culminarse con una amplia información sobre las necesidades actuales y, en la medida de lo posible, futuras, de los sectores económicos más relacionados con las nuevas enseñanzas.

*Colabora*

Vicerrectorado de Enseñanzas

*Correlación con el IV Plan Estratégico, 2016-2019*

FOR1.1 Analizar la oferta actual de títulos y definir el perfil de otros nuevos alineados con las necesidades del conjunto de la sociedad navarra y con su estrategia de especialización inteligente.

FOR1.1.1 Implantar nuevos grados y dobles programaciones que respondan a las demandas sociales y a la posibilidad de atraer a nuevos estudiantes, enmarcados en la oferta global de Iberus.

## **8. La oferta de estudios de máster de la Universidad.**

*Valoración de la actual oferta de estudios de máster oficial en la Universidad.*

En 2012 el Consejo Social se propuso como una de sus Líneas de Trabajo elaborar un documento con recomendaciones sobre la oferta de máster en la Universidad Pública de Navarra. En consecuencia, en diciembre de 2014 se aprobó un *Acuerdo de Recomendaciones sobre la oferta de estudios oficiales de máster en la Universidad Pública de Navarra*. Este documento contiene una reflexión sobre la oferta de másteres oficiales en el Sistema Universitario Español, una valoración del proceso de puesta en

marcha de los másteres oficiales en la Universidad Pública de Navarra, algunos comentarios sobre la actual y futura oferta de estudios oficiales de máster y finalmente cuatro recomendaciones. El Plan Estratégico de la Universidad se propone reorganizar la actual oferta académica de Másteres Universitarios. Esta Línea de Trabajo presenta una fuerte continuidad con la enunciada como punto anterior, referida a la generación de nueva oferta académica.

*Colabora*

Vicerrectorado de Enseñanzas

*Correlación con el Plan Estratégico de la Universidad 2011-2014:*

Eje Formación: “1.1.2.Reorganización de la actual oferta académica de Másteres Universitarios”

## **9. Orientación de los estudiantes para el acceso al empleo.**

*Incorporar en los programas formativos de los grados y másteres actividades de orientación al empleo.*

El Consejo Social observa la necesidad de que los estudiantes incorporen a lo largo de su proceso formativo de un modo profundo las competencias y habilidades que les facilitará incorporarse de una manera más rápida y activa al mundo del trabajo profesional. Esta línea de trabajo busca facilitar a los estudiantes esta orientación hacia el mundo laboral, complementaria de su formación en conocimientos. El *Acuerdo 2/2016 del Consejo Social, de 15 de marzo, mediante el que se formula la valoración que realizan profesionales del entorno sobre los Grados de la Universidad Pública de Navarra y se emiten recomendaciones para su mejora*, dice en su recomendación tercera lo siguiente:

“3º. Ampliar en todas las enseñanzas los programas de orientación profesional y conocimiento del mercado laboral dirigidos a los alumnos de los primeros cursos, con el fin de que puedan aprovechar al máximo, a lo largo de su estancia en la Universidad, todas las oportunidades de formación que puedan alinearse con su inclinaciones personales de cara a la elección de una futura profesión. Las experiencias que en este sentido se han desarrollado en algunas titulaciones hacen ver que despertar en un momento temprano esta inquietud entre los estudiantes ayuda a un mejor aprovechamiento de su experiencia formativa en la Universidad.”

En consecuencia se fomentará la incorporación de este enfoque en la formación de los estudiantes.

*Colabora*

Vicerrectorados de Enseñanzas, y de Estudiantes, Empleo y Emprendimiento

Facultades y Escuelas

*Correlación con el IV Plan Estratégico, 2016-2019*

FOR3.1 Favorecer la realización de actividades que aumenten la empleabilidad de los estudiantes.



## **10. El empleo de los doctores en el mercado laboral no universitario.**

*Articular las medidas necesarias para mejorar la presencia de doctores en nuestro tejido empresarial.*

Tradicionalmente el título de doctor ha sido el mecanismo de acceso a los mercados laborales académicos, y el valor de este título en los contextos extra-académicos en España ha sido limitado. Como señala un reciente estudio de la Universidad Carlos III, “la tasa de doctores empleados en el sector privado en España es aproximadamente la mitad de la tasa promedio de los países de la OCDE, lo que supone una notable brecha en términos de impulso a la innovación”. El Foro Social y Empresarial reflexionó en 2014 sobre la situación del empleo de los doctores de la Universidad Pública de Navarra en sectores no académicos, y formuló algunas sugerencias que fueron incorporadas al *Acuerdo del Consejo Social 3/2015, de 27 de marzo, por el que se aprueban las Recomendaciones a EDONA sobre el empleo de los doctores en el ámbito no universitario*. Después el Consejo Social ha colaborado con EDONA en seminarios con doctorandos y directores de tesis, y también ha colaborado en la elaboración del *Trabajo investigación en la empresa navarra sobre inserción de doctores para la Escuela de Doctorado de Navarra (EDONA)*.

Conviene mantener abierta una vía de colaboración con EDONA para desarrollar nuevas acciones que ayuden a la inserción laboral de los doctores de la Universidad.

*Colabora*

Vicerrectorado de Investigación, EDONA

*Correlación con el IV Plan Estratégico, 2016-2019*

FOR1.2.1 Rediseñar el mapa de las titulaciones de máster y doctorado ofertadas, en un contexto de armonización en el Campus Iberus y alineamiento con la RIS3 de Navarra.

FOR3.1 Favorecer la realización de actividades que aumenten la empleabilidad de los estudiantes.

## **11. La formación permanente orientada a profesionales en ejercicio.**

*Fomentar las actividades de formación permanente de la Universidad procurando que se incremente su cercanía a las necesidades del entorno productivo.*

Es tarea del Consejo Social “impulsar, junto a los responsables académicos de la Universidad Pública de Navarra, una oferta de formación permanente dirigida a profesionales en ejercicio y adaptada a sus necesidades (art. 8.g de la Ley Foral del Consejo Social). El Consejo Social impulsó en 2015 la creación del *CEO Club*, respondiendo a una petición de directivos de empresas del entorno. Este *Club* les permita estar al tanto de las aportaciones académicas que se producen en el ámbito de la dirección de empresas en el contexto internacional y a la vez intercambiar experiencias profesionales en la gestión empresarial. Además es un lugar de encuentro entre CEOs, y entre estos y la Universidad, lo que puede favorecer tanto el establecimiento de relaciones de colaboración entre ellos como entre la Universidad y estos profesionales y sus empresas.

En el momento actual están en procesos de creación otros dos Clubes de profesionales, bajo la orientación de profesores de la Universidad y con vinculación a sus Institutos de Investigación.

Además, se procurará establecer vinculaciones con organizaciones profesionales y representativas del empresariado para ampliar la formación que la Universidad ofrece a profesionales en ejercicio.

*Colabora*

Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Emprendimiento, Fundación Universidad-Sociedad

*Correlación con el IV Plan Estratégico, 2016-2019*

FOR 1.2.2. Potenciar la oferta de enseñanzas propias ligadas a la demanda.

## **Líneas de trabajo del ámbito de las Relaciones con la Sociedad**

### **12. Emprendimiento empresarial y social.**

*Fomento de la actitud emprendedora y de las capacidades vinculadas a ella.*

El Plan Estratégico de la Universidad establece como uno de sus objetivos en el Eje de Formación el de favorecer la capacidad de emprendimiento y la empleabilidad de los estudiantes. Este objetivo es coherente con los valores de innovación y responsabilidad con el entorno que se propugnan en el documento. La experiencia de los vocales del Consejo Social en los ámbitos del emprendimiento empresarial y social puede ayudar a impulsar, en colaboración con los responsables académicos de la Universidad, iniciativas de emprendimiento que fortalezcan el impacto de la Universidad en el desarrollo económico y en la cohesión social.

Las acciones promovidas en el ámbito de esta Línea de Trabajo se orientarán a fomentar el espíritu emprendedor en la Comunidad Universitaria, el desarrollo de competencias emprendedoras de estudiantes y profesores y el desarrollo de proyectos en los ámbitos empresarial y social. En particular se impulsará la búsqueda de fórmulas de financiación que puedan dar soporte a iniciativas de emprendimiento surgidas de la Comunidad Universitaria, y también se promoverán iniciativas que favorezcan el encuentro de empresas e inversores con emprendedores del ámbito del profesorado y de los estudiantes, en coordinación con el Laboratorio Universitario de Creación de Empresas.

*Colabora*

Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Emprendimiento

Laboratorio Universitario de Creación de Empresas

*Correlación con el IV Plan Estratégico, 2016-2019*

FOR3 Favorecer la capacidad de emprendimiento y la empleabilidad de los estudiantes

### **13. Promoción de las relaciones con el entorno productivo.**

*Establecer vínculos de colaboración con el entorno empresarial y profesional en los diversos ámbitos de la actividad de la Universidad.*

La Universidad Pública de Navarra ha desarrollado una extensa actividad de colaboración con las empresas de su entorno, por medio de una amplia variedad de actuaciones. Esta Línea de Trabajo se propone colaborar con otras instancias de la Universidad encargadas de la promoción de las relaciones con empresas para generar nuevos contactos del mundo académico y el productivo, y así establecer colaboraciones que puedan adoptar, en cada caso, la fórmula que resulte más operativa: contratos de investigación, formación ad hoc, entidades estables de colaboración como las cátedras de empresa, y otras.

*Colabora*

Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Emprendimiento, Vicerrectorado de Investigación, Institutos de Investigación, Fundación Universidad-Sociedad

*Correlación con el IV Plan Estratégico, 2016-2019*

INV4.1.4. Intensificar la búsqueda de patrocinadores de cátedras de empresa e instituciones

FOR.3.1.2 Consolidar la realización de prácticas de calidad en todas las enseñanzas

INV4.1.3. Impulsar la oferta de transferencia de la universidad

INV1. Consolidar los Institutos de Investigación

### **13.1. Promover la creación de nuevas Cátedras de Empresa.**

Se promoverá la creación de nuevas iniciativas en áreas donde coincidan fortalezas de la Universidad y del entorno empresarial y profesional. Mediante estas nuevas estructuras se buscará facilitar la inserción de los egresados en las empresas que los promuevan, el intercambio de actividad iniciadora de I+D, y la elaboración de trabajos fin de carrera y tesis doctorales y proyectos de I+D de mayor nivel. Estas unidades deben servir también para diversificar las fuentes de financiación de las actividades académicas de la Universidad.

### **13.2. Incentivar la transferencia de investigación a las empresas, en particular en colaboración con los Institutos de Investigación.**

Se realizarán acciones de difusión de la oferta de conocimientos y tecnología de la Universidad entre las empresas, ya sea en actuaciones dirigidas alguna de ellas que presenten un especial potencial, o mediante sesiones conjuntas orientadas a empresas de un mismo sector o ámbito regional, en este segundo caso en colaboración con las entidades de representación empresarial.

Los contactos generados por medio de estas actuaciones serán objeto de posterior seguimiento.

## **14. Promoción de las relaciones con el entorno social.**

*Ejercer como elemento de interrelación entre la sociedad y la universidad.*

La Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece que el Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la universidad y debe ejercer como elemento de interrelación entre la sociedad y la universidad. En consecuencia es preciso desarrollar actuaciones de naturaleza muy variada con el fin de tender lazos entre Sociedad y Universidad, de manera que el impacto de ésta en su entorno sea cada vez mayor, y la red de relaciones de la institución y de las personas de la comunidad universitaria con el entorno sea más extensa.

Se establece como objetivo general para el impulso de esta Línea de Trabajo avanzar en la mejora de la coordinación del Consejo Social con las instancias de la Universidad que desarrollan tareas en el ámbito del establecimiento de relaciones con el entorno.

Los objetivos que se enumeran a continuación se ordenan según un orden de prioridad, de modo que los esfuerzos principales se centrarán en el desarrollo de los primeros, y los mencionados en la parte final podrán ser objeto de actuaciones específicas cuando las circunstancias lo aconsejen.

*Colabora*

Diversos Vicerrectorados, Fundación Universidad-Sociedad

*Correlación con el IV Plan Estratégico, 2016-2019*

ENT2.2.2 Redefinir el programa A3U y ampliar el número de asociados

ENT2.1 Mejorar la percepción social de la UPNA

ENT2.1.1. Poner en marcha un plan de comunicación hacia la sociedad

ENT1. Definir y desarrollar una política integral de Responsabilidad Social Universitaria y aumentar la interacción con el entorno social

OYR3.1.1. Intensificar la búsqueda de patrocinadores privados y públicos para la financiación de las actividades universitarias

ENT2.1 Mejorar la percepción social de la UPNA

#### **14.1. Dinamización de ámbitos de encuentros Universidad-Sociedad.**

Impulsar las actividades del Foro Social y Empresarial y promover la celebración de otros foros de encuentro Universidad-Sociedad. El Consejo Social creó en junio de 2010 el Foro Social y Empresarial, y desde entonces se han venido celebrando sus reuniones para debatir y proponer fórmulas sobre asuntos relevantes en la vida de la Universidad y en el desarrollo de Navarra. Las iniciativas que surgen de este Foro se transforman en objetivos del Consejo Social, o se remiten a instancias de la propia Universidad o del entorno institucional y empresarial como recomendaciones. Es oportuno valorar la puesta en marcha de otros foros que puedan atender de manera más específica a objetivos prioritarios de la Universidad.

#### **14.2. Colaboración en la difusión del Plan Estratégico de la Universidad en su entorno.**

Mediante este objetivo la difusión del Plan Estratégico de la Universidad se integrará como un elemento transversal en las actividades del Consejo Social de promoción de las relaciones de la Universidad con el entorno profesional, empresarial y social, con el fin de implicar al sector productivo en el logro de aquellos objetivos estratégicos que puedan verse beneficiados por esa participación social.

#### **14.3. Mapa de las relaciones con el entorno de la Universidad Pública de Navarra.**

Para avanzar hacia un conocimiento de la red de relaciones de la Universidad Pública de Navarra con el entorno, en marzo de 2016 el Pleno del Consejo Social conoció la primera fase de este proyecto, mediante un informe elaborado por el Profesor Ildelfonso Grande que se refería al ámbito de la transferencia de Investigación. Cabe plantearse ampliar el análisis de la relaciones de la Universidad con el entorno a otras áreas, en colaboración con las unidades encargadas de la gestión de estas relaciones en cada caso.

#### **14.4. Promoción del patrocinio y el mecenazgo.**

Promover la reflexión e iniciar líneas de actuación que faciliten las acciones de patrocinio y mecenazgo a favor de actividades universitarias. La Ley Foral del Consejo Social establece como una de sus competencias en el artículo 8 i) “fomentar el establecimiento de relaciones entre la Universidad Pública de Navarra y su antiguo alumnado, a fin de mantener los vínculos y potenciar las acciones de mecenazgo a favor de la institución universitaria.” Se trata de un objetivo complejo; sin embargo, para que a largo plazo se produzca alguna mejora cuanto antes se inicie el camino mejor. La Ley Foral del Consejo Social, en el artículo que se ha citado, conecta el mecenazgo con la vinculación de los exalumnos con la Universidad.

#### **14.5. Programa de Amigos y Antiguos Alumnos de la Universidad Pública de Navarra.**

Fomentar el fortalecimiento del "orgullo de pertenencia" a esta Universidad de sus estudiantes y titulados, y procurar que su vinculación con la Universidad sea duradera. El art. 8. i) de la Ley Foral del Consejo Social señala que es competencia de este Consejo “fomentar el establecimiento de relaciones entre la Universidad Pública de Navarra y su antiguo alumnado, a fin de mantener los vínculos y potenciar las acciones de mecenazgo a favor de la institución universitaria”. Se mantendrá una colaboración con el Vicerrectorado competente en esta materia, y con la Fundación Universidad-Sociedad para proponer medidas y colaboraciones que sirvan para mejorar este ámbito.

#### **14.6. Responsabilidad social corporativa.**

El Plan Estratégico de la Universidad sitúa el principio de responsabilidad en la base de sus valores. De acuerdo con esta línea de actuación, la Comisión acompañará los trabajos para el despliegue de la responsabilidad social universitaria, y promoverá la colaboración entre profesores y profesionales del entorno y empresas para crear un espacio de encuentro y de colaboración estable.

#### **14.7. Reconocimiento de actuaciones de especial valor en los intereses del Consejo Social.**

Establecer algunos premios, distinciones o reconocimientos a personas e instituciones. El artículo 8 k) de la Ley Foral del Consejo Social señala como competencia del Consejo la de “proponer ayudas, premios, distinciones o reconocimientos a personas e instituciones”. Los consejos sociales han creado premios para reconocer y a la vez promover actuaciones destacadas de miembros de la Comunidad Universitaria o del entorno social en el ámbito de sus intereses. Se definirán algunos premios del Consejo Social, así como su financiación.

#### **14.8. Apoyo a iniciativas que comporten un acercamiento de los ámbitos social y universitario.**

Creación de un programa de ayudas del Consejo Social al fomento de las relaciones universidad-sociedad. El Consejo Social gestionará una convocatoria de ayudas

proyectos de la Comunidad Universitaria que promuevan la relación de la Universidad con la sociedad, la transferencia del conocimiento, el fomento de la cultura emprendedora, la innovación docente, la adaptación del Espacio Europeo de Educación Superior, la mejora de la empleabilidad del alumnado, y la responsabilidad social universitaria. Podrán participar los Centros, Departamentos, Grupos de Investigación, Servicios u otro órgano interno de la Universidad, así como cualquier entidad, asociación o colectivo sin ánimo de lucro que pueda acreditar alguna vinculación actual con la Universidad.

#### **14.9. Plan anual de relaciones de la Universidad con el entorno.**

Presentar anualmente al Parlamento de Navarra un informe sobre el desempeño por el Consejo Social de su tarea de intermediación universidad-sociedad. El artículo 8 a) de la Ley del Consejo Social establece que este órgano debe, como una de sus competencias de fomento de las relaciones con la sociedad, “aprobar un plan anual de actuaciones destinado a promover las relaciones entre la universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social y darlo a conocer a la sociedad a través del Parlamento de Navarra”. El Presidente presenta anualmente al Parlamento de Navarra el plan de actuación del propio Consejo Social.

**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto del Consejo Social para el año 2017**

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 14. 4 que “el Consejo Social, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, dispondrá de una organización de apoyo y de recursos suficientes”. La Ley Foral 15/2008, de 2 de julio, del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, señala, por su parte, que “el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra elaborará su proyecto de presupuesto, que se integrará en el presupuesto de la Universidad, todo ello en el marco de lo establecido en el convenio de financiación entre el Gobierno de Navarra y la Universidad”.

Por todo lo anterior, el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, a propuesta de la Comisión Económica y Financiera, reunido el día 23 de diciembre de 2016, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**ACUERDO  
26/2016**

**Primero.-** Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Consejo Social para 2017 que figura en el Anexo.

**Segundo.-** Trasladar el presente acuerdo al Vicerrector de Economía, Planificación y Profesorado, al Gerente y al Vicegerente de Asuntos Económicos y Programación.

**Tercero.-** Trasladar el presente acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.



**PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 DEL CONSEJO SOCIAL**

<b>Capítulo</b>	<b>Programa</b>	<b>Subconcepto</b>	<b>Ppto inicial NA 2016</b>	<b>Anteproyecto 2017</b>
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	71.0 Órganos de Gobierno	220.00 Material de Oficina. Gastos Ordinarios	500,00	1.000,00
		220.01 Prensa y Otras Publicaciones	700,00	700,00
		220.02 Material Informático No Inventariable	350,00	
		220.03 Fotocopias		600,00
		222.01 Postales	50,00	50,00
		226.00 Cánones y Cuotas a Organismos y Otros Entes	3.000,00	3.000,00
		226.01 Atenciones Protocolarias y Gastos de Representación	1.425,00	5.000,00
		226.06 Reuniones, Conferencias y Cursos	3.400,00	3.400,00
		226.18 Inscripciones Congresos		500,00
		226.19 Asistencias y Retribuciones Consejo Social	17.570,00	17.570,00
		227.02 Conferenciantes externos y profesionales para otras actividades		1.000,00
		227.06 Estudios y Trabajos Técnicos	1.000,00	2.000,00
		230.00 Dietas de Carácter General	500,00	1.500,00
		231.00 Gastos de Locomoción	3.305,00	3.500,00
<b>Total general</b>			<b>31.800,00</b>	<b>39.820,00</b>

Incremento 2016/2017: **25,22 %**

## Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad Pública de Navarra correspondiente al año 2017

A tenor de lo establecido en el artículo 134 de los Estatutos de la Universidad el Presupuesto de la Universidad Pública de Navarra será público, único y equilibrado, comprenderá la totalidad de los gastos autorizados y la estimación de ingresos que realice la Universidad durante cada año natural. Asimismo, en dicho precepto se establece que la Gerencia elaborará el anteproyecto de Presupuesto que contendrá el importe de la financiación que se solicita a la Comunidad Foral. Determinada la financiación solicitada, el Consejo de Gobierno aprobará el proyecto de Presupuesto que elevará al Consejo Social para su aprobación.

Por Acuerdo de la Comisión Económica del Consejo Social de 27 de junio de 2016 se fijaron los criterios generales para la elaboración del proyecto del Presupuesto de la Universidad Pública de Navarra para el año 2017.

Conforme a dichos criterios se ha llevado a cabo, por el Vicerrectorado de Economía, Planificación y Profesorado y la Gerencia, el análisis correspondiente, determinándose las cuantías globales que se obtienen de la aplicación de las normas aprobadas por Consejo Social.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del 15 de diciembre de 2016, ha aprobado el proyecto de Presupuestos de la Universidad correspondiente al año 2017 para su propuesta al Consejo Social.

Visto el informe de Intervención.

Visto el informe del Servicio Jurídico.

Vista la autorización del capítulo I, gastos de personal, por el Gobierno de Navarra.

A propuesta del Consejo de Gobierno, y con el informe favorable de la Comisión Económica y Financiera, el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2016, adopta el siguiente

### **ACUERDO 27/2016**

**Primero.-** Aprobar el presupuesto de la Universidad Pública de Navarra para el año 2017, de acuerdo con los estados de ingresos y gastos que lo configuran y que asciende a 70.447.032,70 euros con la siguiente distribución de gastos e ingresos:

#### GASTOS:

Capítulo I.- Personal: .....	54.063.554,04
Capítulo II.- Gastos en Bienes corrientes y servicios: .....	11.606.662,96
Capítulo III.- Gastos financieros: .....	38.000,00
Capítulo IV.- Transferencias corrientes: .....	810.749,80
Capítulo VI.- Inversiones reales: .....	3.791.230,90
Capítulo VIII.- Activos financieros: .....	5.000,00

Capítulo IX.- Pasivos financieros: .....	131.835,00
Total gastos: .....	70.447.032,70

**INGRESOS:**

Capítulo III.- Tasas, Precios Públicos y otros ingresos: .....	12.939.028,90
Capítulo IV.- Transferencias corrientes: .....	54.862.340,97
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales: .....	163.600,00
Capítulo VII.- Transferencias de capital: .....	819.850,00
Capítulo VIII.- Activos financieros .....	1.662.212,83
Total ingresos: .....	70.447.032,70

**Segundo.-** Las retribuciones del Personal Docente e Investigador de la Universidad Pública de Navarra se incrementarán, para el personal funcionario de los cuerpos docentes, en el porcentaje que se fije en la norma estatal aplicable a sus retribuciones.

Las retribuciones del Personal Docente e Investigador contratado laboral serán las determinadas en el Convenio Colectivo vigente y demás normativa de aplicación.

Las retribuciones del personal de administración y servicios se incrementarán en el mismo porcentaje en que se incrementen las retribuciones del Personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra para 2017.

Las retribuciones del Vicegerente de Asuntos Económicos y Programación serán las fijadas para los Directores Generales y las retribuciones de los Directores de Servicio, del Secretario del Consejo Social y del Jefe de Gabinete serán, asimismo, las fijadas para los Directores de Servicio en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para 2017, sin perjuicio de la percepción de las retribuciones personales por grado, antigüedad y ayuda familiar que pudieran corresponderles de acuerdo con la normativa vigente y de aquéllas otras complementarias que tuvieran asignadas de manera específica en la plantilla orgánica por su nombramiento originario o por las especiales condiciones de prestación de sus servicios.

**Tercero.-** Aprobar las Bases de Ejecución que forman parte del Presupuesto de la Universidad para el año 2017.

**Cuarto.-** Aprobar el Presupuesto de la Fundación Universidad-Sociedad para el año 2017, que figura como “Parte 4 - Presupuesto de la Fundación Universidad-Sociedad” en el Presupuesto 2017.

**Quinto.-** Las exenciones de pago de precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán las establecidas en la normativa dictada por el Estado o por la Comunidad Foral de Navarra en ejercicio de sus respectivas competencias y, en todo caso, las contempladas en la norma foral que regule anualmente dichos precios públicos.

**Sexto.-** Trasladar el presente acuerdo al Consejero de Educación, al Gerente, al Vicerrector de Economía, Planificación y Profesorado, al Vicegerente de Asuntos Económicos y Programación, al Director del Servicio de Asuntos Económicos, a la Directora del Servicio

de Intervención y Auditoría y a la Directora-Gerente de la Fundación Universidad-Sociedad.

**Séptimo.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

**Octavo.-** Trasladar el presente acuerdo al Rector para su ejecución.

**Acuerdo del Consejo Social de asignación de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales del personal docente e investigador funcionario de la Universidad Pública de Navarra**

El Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, regula la asignación de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales del personal docente e investigador funcionario con dedicación a tiempo completo de la Universidad Pública de Navarra.

En sesión celebrada el día 2 de junio de 2009 el Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra adoptó el Acuerdo por el que se aprobaba el procedimiento para la solicitud de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales del personal docente e investigador funcionario con dedicación a tiempo completo de la Universidad Pública de Navarra.

El citado Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril de 2009, establece que el importe anual de cada tramo se actualizará conforme a lo establecido anualmente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión del 20 de diciembre de 2007 el “Método de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado” y verificado por la ANECA.

Visto el procedimiento de solicitud de complementos retributivos por méritos individuales del personal docente e investigador funcionario con dedicación a tiempo completo de la Universidad Pública de Navarra.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Sección de Gestión de Personal, que cuenta con el visto bueno del Director del Servicio de Recursos Humanos.

Reunida la Comisión Académica del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2016.

A propuesta del Consejo de Gobierno, con el informe de la Comisión Económica y Financiera, el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2016, adopta el siguiente

**ACUERDO  
28/2016**

**Primero.-** Reconocer la asignación de los complementos de docencia que se relacionan, en aplicación de lo establecido por el artículo 6 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril.

<b>DNI</b>		<b>TRAMOS</b>
44615500	P	2º
33441532	S	2º Y 3º
16560203	L	3º
14708014	C	3º
16569572	G	3º
17741649	R	3º
44614924	F	2º Y 3º
24340093	K	2º
33440145	P	3º
16014836	M	1º 2º y 3º
43800405	X	3º

33448059	X	3°
33439916	D	3°
33445158	F	3°
X9483939	G	2°
33436830	M	3°
33505007	X	3°
72687836	Q	2°
72878745	W	1° 2° Y 3°
30584407	L	3°
18206809	D	2° Y 3°
33416346	Z	3°

**Segundo.-** Reconocer la asignación de los complementos de investigación que se relacionan, en aplicación de lo establecido por el artículo 7 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril.

<b>DNI</b>		<b>TRAMOS</b>
18199381	X	3°
15811079	M	3°
33441532	S	1° Y 2°
33444783	T	3°
29140657	W	3°
29144863	E	3°
18593353	S	3°
16246851	L	2°
17741649	R	3°
16532611	G	3°
24401391	R	1°
33441299	N	3°
29150459	Y	2°
33448059	X	3°
44623780	P	2°
33421105	N	2°
44631267	C	2°
72687836	Q	2°
72878745	W	1° y 2°
17833168	A	3°
29147063	Z	3°
18206809	D	1°
15257010	Y	2°
29141673	Y	3°
18204203	W	3°
16572635	P	3°
09767178	K	3°

**Tercero.-** Reconocer la asignación de los complementos de gestión institucional que se relacionan, en aplicación de lo establecido por el artículo 8 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril.

DNI		TRAMOS
18211581	C	1º
50811753	S	1º
15839804	A	1º
18195288	B	1º

**Cuarto.-** Desestimar la solicitud del profesor de los cuerpos docentes que a continuación se indica, de conformidad con el artículo 6.4 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, por no haber desempeñado dieciocho años de actividad docente:

DNI		TRAMOS
44629767	S	3º DOCENCIA

**Quinto.-** Desestimar la solicitud del profesor de los cuerpos docentes que a continuación se indica, por tener reconocido ya el tramo solicitado, de acuerdo con lo previsto en el art 8.3 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril.

DNI		TRAMOS
15950065	W	1º GESTION

**Sexto.-** Desestimar la solicitud de la profesora de los cuerpos docentes que a continuación se indica, por haber alcanzado ya el número máximo de tramos previsto en el art 4.2 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril.

DNI		TRAMO
39855041	K	1,5 GESTION

**Séptimo.-** 1º. La cuantía total resultante de la asignación de estos nuevos conceptos retributivos será la derivada de la aplicación del importe fijado por tramo en el Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril y se realizará con cargo al subconcepto económico 121.03 "Retribuciones Complementarias por méritos individuales cuerpos docentes". Dicho importe se actualizará, en su caso, de acuerdo con lo que pueda establecerse en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

2º. El pago de los complementos retributivos por méritos individuales se realizará desde la fecha 1 de enero de 2017.

**Octavo.-** El presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-

Administrativo de Navarra, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

**Noveno.-** Trasladar el presente acuerdo a las personas interesadas, al Vicerrector de Economía, Planificación y Profesorado, al Gerente, al Director del Servicio de Asuntos Económicos, al Director del Servicio de Recursos Humanos y a la Directora del Servicio de Intervención y Auditoría.

**Décimo.-** Trasladar el presente acuerdo al Rector para su ejecución.



**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba la asignación de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales de personal docente e investigador contratado con carácter indefinido y dedicación a tiempo completo de la Universidad Pública de Navarra**

El Decreto Foral 38/2015, de 11 de junio, modificó el decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, incluyendo como perceptores de las retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales al personal docente e investigador contratado con carácter indefinido y dedicación a tiempo completo.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2015, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el procedimiento para la solicitud de retribuciones ligadas a méritos individuales del personal docente contratado con carácter indefinido y dedicación a tiempo completo.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Sección de Gestión de Personal, que cuenta con el visto bueno del Director del Servicio de Recursos Humanos.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Académica del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2016.

A propuesta del Consejo de Gobierno, con el informe de la Comisión Económica y Financiera, el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2016, adopta el siguiente:

**ACUERDO  
29/2016**

**Primero.-** Desestimar las solicitudes que se relacionan ya que no cumplen el requisito establecido en el artículo 1 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, para la concesión de complementos retributivos por méritos individuales de docencia, investigación y gestión.

<b>DNI</b>	
72692072	C
72694641	J
78745981	F
29156906	J
33435084	F
44615823	D
72675924	H
29138570	P
73199048	F
16592933	C
72812335	Q
33206641	T
15394304	J
44613841	M
72699261	X
72680652	P
44628252	H
33440592	H

11929506	G
72695831	F
72698565	G
72131064	M
44633528	G
33448541	D
72786707	X
72685239	H
33434521	L
44615620	J
X3393314	D
72702905	C

**Segundo.-** Desestimar la solicitud de revisión de expediente y recalcuro de tramos al considerarse correcto el criterio empleado. Por ello procede ratificar la asignación de tramos realizada por Acuerdo del Consejo Social del día 20 de noviembre de 2015, y que devino firme al no haber sido recurrido en su momento por el solicitante

<b>DNI</b>	
29139124	X

**Tercero.-** Reconocer la asignación de los complementos de docencia que se relacionan, en aplicación de lo establecido por el artículo 6 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril.

<b>DNI</b>		<b>TRAMOS</b>
73143649	S	2º
72694090	Z	2º
40898515	F	3º
33432645	Y	2º
15832128	D	1º, 2º y 3º
72693897	M	2º
33424287	C	3º
44617253	J	1º y 2º
18034865	J	2º
29124183	L	2º
09345683	R	2º
72694371	L	2º
72680628	F	1º
44615492	T	2º
44632842	P	2º
44632562	G	2º

**Cuarto.-** Reconocer la asignación de los complementos de investigación que se relacionan, en aplicación de lo establecido por el artículo 7 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril.

<b>DNI</b>		<b>TRAMOS</b>
72692701	M	2º

44613307	T	2º
72694090	Z	2º
08925449	T	3º
44630673	R	2º
52374726	T	2º
33442873	E	3º
72691752	E	2º
29124183	L	2º
33442353	P	2º
29138310	R	1º
33427905	G	2º

**Quinto.-** Desestimar las solicitudes de complemento de docencia de los profesores que se relacionan y sus motivos

DNI		TRAMO	
34085405	A		Ha alcanzado el nº máximo de tramos de docencia
72695992	F	2º	No acredita evaluación positiva correspondiente de la actividad docente
18208131	C		No acredita evaluación positiva correspondiente de la actividad docente
52374726	T	3º	No cumple el requisito de años de actividad docente

**Sexto.-** Desestimar las solicitudes del complemento de investigación que se relacionan, en aplicación del artículo 7 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, por no encontrarse en posesión de la correspondiente evaluación positiva de su actividad investigadora.

DNI		TRAMO
29149087	Z	2º
18208131	C	3º

**Séptimo.-** Desestimar la solicitud del complemento de gestión institucional que se relaciona, en aplicación del art. 8 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, ya que el cargo desempeñado no se incluye entre los que generan su asignación.

DNI	
33447741	Z

**Octavo.-** La cuantía total resultante de la asignación de estos nuevos conceptos retributivos será la derivada de la aplicación del importe fijado por tramo en el Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril y se realizará con cargo al subconcepto económico 130.00 "Profesor

Contratado Doctor”. Dicho importe se actualizará, en su caso, de acuerdo con lo que pueda establecerse en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

**Noveno.-** El presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

**Décimo.-** Trasladar el presente acuerdo a las personas interesadas, al Vicerrector de Economía, Planificación y Profesorado, al Gerente, al Director del Servicio de Asuntos Económicos, al Director del Servicio de Recursos Humanos y a la Directora del Servicio de Intervención y Auditoría.

**Undécimo.-** Trasladar el presente acuerdo al Rector para su ejecución.

## Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se modifica el Acuerdo del Consejo Social 11/2016 de 23 de mayo

Con fecha de 23 de mayo de 2016, el Consejo Social, a instancia del Consejo de Gobierno, acordó la autorización plurianual de gasto necesaria para financiar el alojamiento de un Centro de Procesamiento de Datos (CPD) de la UPNA en dependencias de Navarra de Servicios y Tecnología.

Este Acuerdo del Consejo Social autorizaba el gasto plurianual preciso en la anualidad presupuestaria vigente así como el susceptible de imputación en los ejercicios presupuestarios correspondientes a las anualidades de 2017, 2018 y 2019.

NASERTIC y la UPNA suscriben con fecha de 23 de junio de 2016 el convenio que regula el alojamiento del CPD mencionado. Este convenio incorpora como parte integrante del mismo un Anexo I con las especificaciones técnicas necesarias.

No obstante, la UPNA precisa a partir del día 1 de enero de 2017 incluir en dicho CPD un segundo rack incorporando el equipamiento agregado correspondiente. Esta nueva necesidad se satisfará mediante la formalización de un Anexo II al convenio de referencia.

Ello supone un aumento de 9.120 euros anuales (IVA excluido) por alojamiento, esto es, 11.035,20 (IVA incluido), sin perjuicio del gasto eléctrico generado, de carácter variable, a precio de 0,12 Kw/rack, estimado en unos 300€ anuales (IVA excluido), es decir, 363 euros (IVA incluido), a pagar adicionalmente a NASERTIC.

Conforme al artículo 19 de las Bases de Ejecución Presupuestaria de 2016, se insta al Consejo de Gobierno para que proponga al Consejo Social la modificación del Acuerdo 11/2016 para incluir el nuevo gasto previsto a partir del día 1 de enero de 2017.

Por consiguiente, a propuesta del Consejo de Gobierno, con el informe de la Comisión Económica y Financiera, el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2016, adopta el siguiente:

### **ACUERDO 30/2016**

**Primero.-** Se aprueba la modificación del gasto plurianual aprobado por Consejo Social en Acuerdo 11/2016 relativo al alojamiento del Centro de Proceso de Datos (CPD) de la UPNA en inmueble cedido por NASERTIC según el convenio de 23 de junio de 2016.

**Segundo.-** La modificación de gasto propuesta financiará las nuevas necesidades de alojamiento de un segundo rack y su equipamiento agregado en el CPD mencionado.

**Tercero.-** Dicha modificación supone un aumento de 9.120 euros anuales (IVA excluido) por alojamiento, esto es, 11.035,20 (IVA incluido), y de gasto eléctrico generado, de carácter variable, a precio de 0,12 Kw/rack, estimado en unos 300€ anuales, es decir, 363 euros (IVA incluido), a pagar adicionalmente a NASERTIC.

**Cuarto.-** Esta modificación permitirá a la UPNA y NASERTIC la firma de un Anexo II al convenio aludido, cuyo texto forma parte del expediente de esta modificación.

**Quinto.-** A resultas de la modificación propuesta, la imputación del gasto plurianual autorizado se efectúa a partir del día 1 de enero de 2017 del siguiente modo:

- 33.120 euros junto con el importe correspondiente de IVA, que constituyen un montante total final de 40.075,20 euros a imputar a la partida 62.01/72.3/201.00 “Arrendamiento de Bienes” del Presupuesto de 2017.

- Los importes estimados para las anualidades 2018 y 2019 son los previstos para 2017 siempre y cuando las necesidades de la UPNA no varíen. Una variación en las necesidades tendrá una repercusión económica que se reflejará en una actualización de los anexos al convenio adjunto.

- Los gastos que se generen en cada una de las anualidades de 2018 y 2019 se imputarán a las partidas que se habiliten en los presupuestos correspondientes.

**Sexto.-** La modificación de gasto propuesta entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2017, subsistiendo las reglas previstas en el Acuerdo de Consejo Social de 23 de mayo de 2016 en lo que resulten compatibles con esta modificación.

**Séptimo.-** Trasladar el presente acuerdo al Gerente y a la Directora del Servicio Informático para su conocimiento.

**Octavo.-** Trasladar el presente acuerdo al Rector para su ejecución.